

ANALES
del
Colegio Oficial de Veterinarios
de la Provincia de Barcelona

Avenida de la República Argentina, 25
Teléfono 37 08 15



AÑO XIV - N.º 156

Junio 1957

Anales del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona

Avda. de la República Argentina, 25

Teléfono 37 08 15

SECCIONES CIENTÍFICAS DEL COLEGIO

Sección de Avicultura

Presidente: D. JOSÉ SÁCULI BRILLAS
Secretario: D. BALDOMERO SANTOS PORTALÉS

Sección de Cirugía

Presidente: D. ANTONIO MARTÍ MORERA
Secretario: D. FÉLIX MESTRES DURÁN

Sección de Bromatología y Sanidad

Presidente: D. CÉSAR AGENJO CECILIA
Secretario: D. RAMÓN COLOMER CAPDAYGUA

Sección de Ginecología y Patología de la Reproducción

Presidente: D. AGUSTÍN CAROL FOIX
Secretario: D. FRANCISCO DÍAZ SANCHÍZ

Sección de Patología Animal

Presidente: D. SALVADOR RIERA PLANAGUMÁ
Secretario: D. ANGEL LÁZARO PORTA

Sección de Zootecnia e Industrias derivadas

Presidente: D. JOSÉ D. ESTEBAN FERNÁNDEZ
Secretario: D. JOSÉ M. COSCULLUELA CARRASCO

Los ANALES del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona, constan de su parte científica en la que queda constancia de las actividades de sus Secciones y de las que realiza el Seminario de Ciencias Veterinarias de Barcelona, y de la parte informativa, legislativa y social de interés para los señores Veterinarios, la cual de manera ininterrumpida viene publicándose mensualmente desde julio de 1944.

ANALES del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona

Avenida de la República Argentina, 25 - Teléfono 37 08 15

Año XIV - N.º 156

Junio 1957

La Asamblea Ganadera de Granollers

Bajo la presidencia de don Angel Sánchez García, Secretario general adjunto del Consejo Económico Sindical de la Provincia de Barcelona, tuvo lugar los días 1 y 2 de junio el anunciado Primer Pleno de Ganadería, dedicado a la especie porcina.

La continua y constante actividad del Consejo, preocupándose por los problemas económicos provinciales, culminó con esta Asamblea Ganadera, la primera que se celebra desde hace muchos años y a la que asistió un numerosísimo público formado por ganaderos, industriales, técnicos veterinarios y personalidades diversas relacionadas con la ganadería.

Las cinco ponencias: "Producción y selección", "La alimentación del ganado porcino", "Sanidad y Patología", "Industrialización y sus problemas técnicos" y "Comercio y abastecimiento del ganado de cerda y sus productos" tratadas con igual brillantez, suscitaron vivo interés, siendo algunas de ellas seguidas de una sostenida y animada discusión de las conclusiones, necesitando en algunos casos someterse a votación.

El punto sobre el que mayor discusión se suscitó fué el referente al empleo de las razas de importación Landrace y Larghe White, como medio de mejora de nuestro ganado para conseguir mayor rendimiento en carne a expensas de la grasa y el tocino, hoy mal pagados, exponiéndose cómo en el matadero de Barcelona las canales de cerdos mejorados se cotizan un 20 por 100 más —hasta seis y siete pesetas

por kilo— que las de los cerdos de raza local o de tipo ibérico, con claro predominio en grasa. Acción mejoradora que debía iniciarse facilitando la distribución de sementales y llevando a cabo en la provincia una activa labor de fomento ganadero tan necesaria como urgente.

Fueron también temas debatidos con participación activa por parte de los asistentes, la necesidad de crear un Centro Experimental de Ganado porcino, atender a que el precio por kilo de la canal sea remunerador compensando su coste de producción en función de la variabilidad del precio de los piensos, la necesidad de la importación de éstos, la lucha contra las enfermedades, el mejor aprovechamiento industrial, etc.

El éxito de la Asamblea queda demostrado con el acuerdo de nombrar una Comisión Gestora encargada de que las conclusiones aprobadas se vayan llevando a cabo paulatinamente así como el que la sección de Política Agraria del Consejo Económico estime oportuno organizar una amplia Asamblea sobre temas Agropecuarios, pensando ya en las perspectivas del Mercado Común Europeo y en que el próximo año en la misma ciudad de Granollers se celebre el II Pleno de Ganadería, dedicado a otra especie, coincidiendo con la tradicional Feria-Exposición de Ganado Selecto.

Agradecemos y felicitamos a los organizadores de esta Asamblea por su magnífico éxito, deseando sea el inicio de una preocupación real y eficaz por los problemas de nuestra ganadería local necesitada de un verdadero apoyo orientador, así como agradecemos a los numerosos compañeros asistentes su colaboración, confiando que estas reuniones tan excelentemente iniciadas seguirán en años sucesivos celebrándose con la participación activa de todos los estamentos y organizaciones relacionadas con la ganadería y principalmente sus técnicos, los veterinarios.

SULFATURA "A"

(polvo)

Expectorante béquico y anti-séptico para el ganado.

SULFATURA "B"

(polvo)

Fórmula especial para perros y gatos.

Laboratorio TURA - Avda. República Argentina, 55 - Tels. 37 00 86 y 24 62 74 - Barcelona

SEMINARIO DE CIENCIAS VETERINARIAS

Sesión científica celebrada el día 12 de febrero de 1957

Consideraciones acerca de la morfología de las alteraciones musculares en la triquinosis

Por el Dr. don Diego Ribas Mujal

Prof. Adjunto de Histología y Embriología general de la Facultad de Medicina de Barcelona
(Prof. Dr. Julio G. Sánchez-Lucas)

Entre los problemas morfológicos que plantea la triquinosis, uno de los más interesantes por sus repercusiones prácticas se refiere al lugar en donde se localiza y desarrolla la *Trichinella spiralis*, durante su fase larvaria.

Tres han sido las hipótesis que han pretendido resolverlo:

a) La larva emigrante (también denominada por algunos embrión) se detiene a manera de émbolo en los vasos capilares sanguíneos de la musculatura, desarrollándose y enquistándose en su interior (Leuckart, 1859; Dalton, 1864; Bongert, 1932).

b) La larva emigrante abandona los vasos capilares sanguíneos y penetra dentro de una fibra muscular esquelética, en donde prosigue su desarrollo y enquistamiento (Virchow, 1860 y otros).

c) La larva emigrante abandona los capilares sanguíneos, desarrollándose y enquistándose en el seno del tejido conectivo perimisial (Thudicum, 1864; Chatin, 1884, y otros).

A estas tres hipótesis podría añadirse una posición ecléctica que acepta la posibilidad del desarrollo del verme tanto en el tejido conectivo como dentro de la fibra muscular esquelética, posición cómoda adoptada sólo por algunos divulgadores.

En la actualidad, este problema de carácter morfológico puro, puede considerarse completamente resuelto, a favor de la postura de Virchow, o sea: *La larva emigrante de triquina precisa para su ulterior y completo desarrollo, penetrar en el interior de una fibra muscular esquelética*. Sin embargo, como que en ciertos Tratados de Parasitología, Higiene o Patología de uso frecuente entre nosotros, publicados o traducidos en lengua castellana, recogen y aún defienden la hipótesis formulada por Chatin, hemos creído útil efectuar un estudio crítico del problema, describiendo y mostrando los aspectos histológicos que han obligado al morfólogo a aceptar el desarrollo exclusivo de la larva de triquina en el seno de la fibra muscular estriada común.

SOBRE LA HIPÓTESIS DE LA LOCALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA LARVA
DE TRIQUINA EN EL ÁRBOL VASCULAR

Defendida inicialmente por Leuckart (1859), este investigador rectifica su opinión poco después, al aceptar la penetración del embrión triquinoso en la fibra muscular, descrita en 1860 por Virchow.

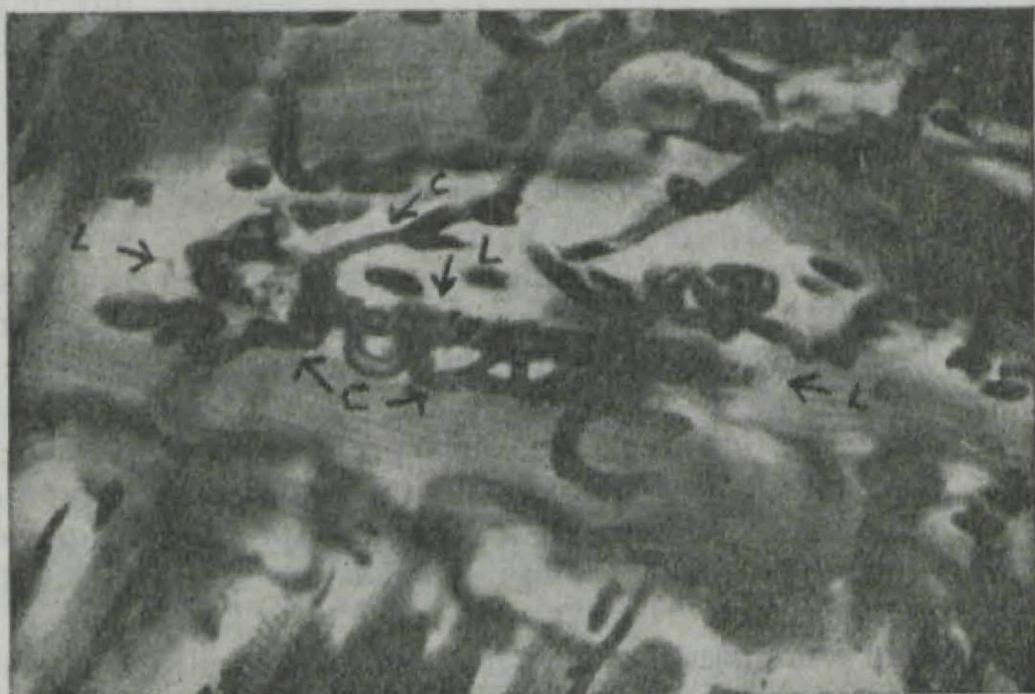


Fig. 1

Larva emigrante de triquina (L) situada encima de vasos capilares sanguíneos. Rata blanca a los 12 días de ingestión de carne triquinada. Método de Gross-Bielschowsky.

Algo más tarde (1864) Dalton, al referir sus observaciones microscópicas efectuadas en un jamón de cerdo y en músculos de un hombre a los 13 días de la aparición de los síntomas clínicos, describe con gran exactitud la morfología de los quistes, hallando que sus polos se encuentran prolongados invariablemente por unas formaciones filamentosas y tubulares, repletas de una substancia finamente estriada similar, le parece, a los residuos fibrinosos de un coágulo. Hipotéticamente, considera que estas prolongaciones y la materia que contienen pueden ser: o una exudación inflamatoria; o una fibra muscular que tenga el sarcolema engrosado y la substancia contráctil atrófica y degenerada; o un vaso que, apareciendo distendido a nivel del verme, se halla colapsado y parcialmente solidificado por encima y por debajo de aquél.

Rechaza el primer supuesto y, sin criticar el segundo, considera como más probable la exactitud del tercero que para él serviría para

explicar, por obturación simultánea de múltiples vasos capilares, el edema general propio de los enfermos parasitados por la *Tr. spiralis*; teoría patogénica, para nosotros completamente errónea.

Al enjuiciar este trabajo de Dalton debemos considerar que las ilustraciones que lo acompañan son objetivas y corresponden a la realidad. Sin embargo, la interpretación que da a las mismas es completamente falsa e inaceptable para quien esté familiarizado con el aspecto de la arborización vascular en la musculatura: no figuran en ellas las tan frecuentes anastomosis y dicotomizaciones vasculares y, además, en el músculo, no existen siguiendo un trayecto paralelo a las fibras, vasos de un calibre tan amplio como los que representa el autor.

La irreabilidad de esta hipótesis se demuestra fácilmente cuando se tiñen a la vez, el árbol vascular y las larvas emigrantes, lo que hemos logrado a menudo utilizando el método de impregnación argéntica de Gross Bielschowsky, (algo modificado); no es infrecuente encontrar entonces (Fig. 1), campos microscópicos en los que se observan larvas emigrantes, por su tamaño recién llegadas al músculo, claramente superpuestas al árbol capilar e indudablemente situadas fuera del vaso.

Posterior a Dalton, únicamente Bongert (1932), estudiando un solo caso de triquinosis humana bastante evolucionada, considera verosímil esta teoría. Las ilustraciones que acompaña demuestran, según Jensen y Roth (1938), precisamente lo contrario de lo que pretende el autor; por nuestra parte creemos que del estudio de un solo caso de triquinosis en fase adelantada de evolución, no es posible obtener resultados concluyentes acerca de la situación de la larva.

SOBRE LA HIPÓTESIS DE LA LOCALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA LARVA DE TRIQUINA EN EL INTERIOR DE UNA FIBRA MUSCULAR ESTRIADA ESQUELÉTICA

Prácticamente, todos los histopatólogos que, desde Virchow, se han ocupado de este tema con técnicas idóneas, aceptan como única posibilidad, la localización y desarrollo de la triquina dentro de las fibras musculares esqueléticas; siendo las aportaciones más notables, los trabajos de Zenker (1860), Leuckart (1860), Pagenstecher (1866), Hertwig y Graham (1895), Askanazy (1895), Ehrhardt (1896), Frothingham (1906), Hemmert-Halswick y Bugge (1934), Niño (1934-1935), Jensen y Roth (1938) y Gould (1944).

El error básico cometido por los investigadores que defienden otras localizaciones, es el haber estudiado sólo fases adelantadas de la parasitación, descuidando total o parcialmente la observación de las fases iniciales de la invasión, momento en el que aparecen las imágenes más demostrativas. La resolución del problema entraña el seguir paso a paso la evolución del parásito, desde su llegada al músculo hasta su en-

quistamiento, no sólo mediante cortes longitudinales a las fibras musculares, como efectúan algunos, sino especialmente por medio de cortes transversales a las mismas que nos darán los aspectos menos dudosos de la localización del parásito.

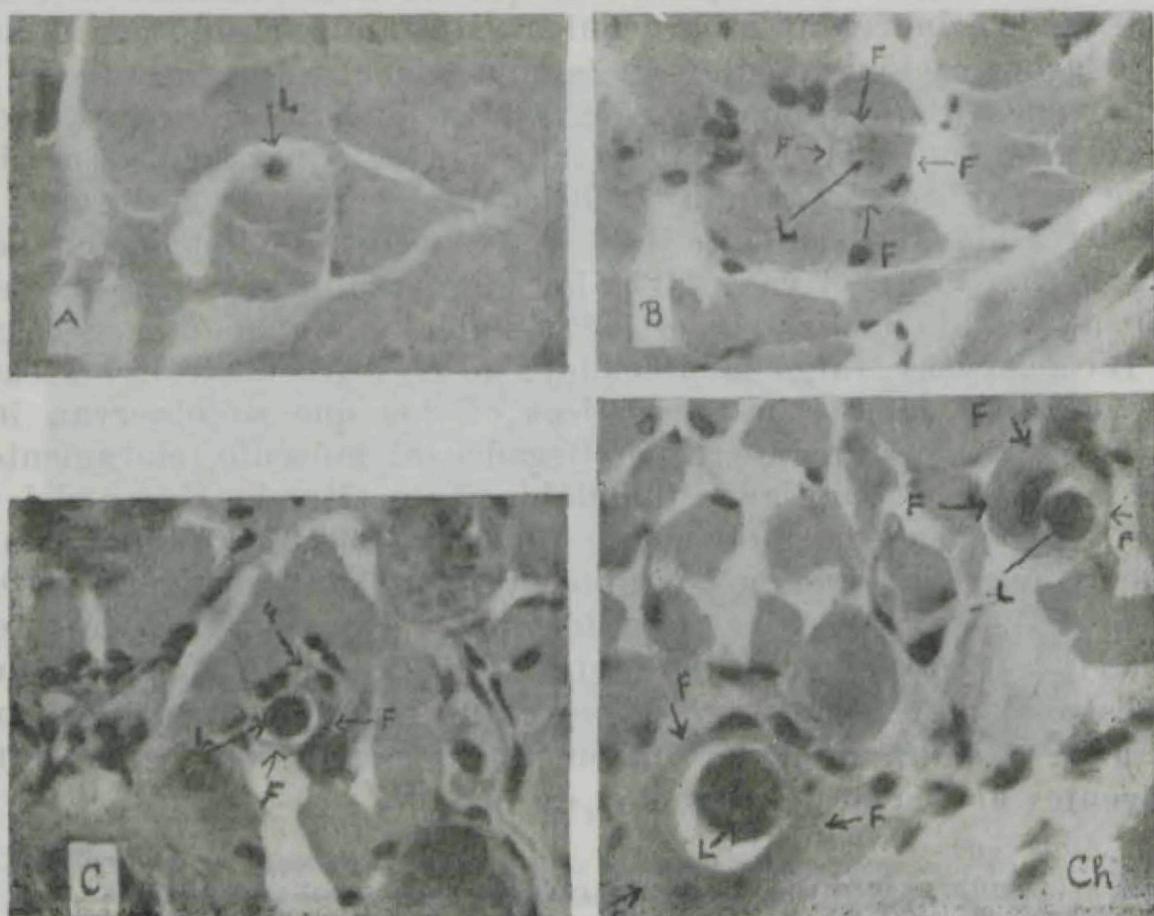


Fig. 2

Aspectos de la relación entre larvas de triquinas (L) y fibras musculares (F) en la fase inicial de la parasitación. En A, la larva aparece aún fuera de la fibra muscular; en B, se observa ya dentro de una fibra cuyo sarcoplasma tiene idéntico aspecto que el de las fibras no parasitadas; en C, el sarcoplasma es ya algo basófilo, lo mismo que en las dos fibras parasitadas de CH, de las que la situada arriba a la derecha presenta un núcleo hipertrófico en contacto con la cavidad que contiene el parásito. Rata blanca entre los 12-21 días de infestación. Hematoxilina-eosina.

Este estudio metódico de los músculos en distinta fase de parasitación, permite observar sin ninguna duda, todos los aspectos intermedios entre el sarcoplasma eosinófilo repleto de rabdomiofibrillas, típico de las fibras normales, y el sarcoplasma basófilo, homogéneo o ligeramente granuloso y fluido característico de las fibras parasitadas y que constituirá más tarde el llamado halo basófilo de Nevinny, en el quiste triquinoso (Figs. 2 y 3).

Si bien en los cortes longitudinales mediante una observación cuidadosa, puede distinguirse ya la situación intrafibrilar de la triquina (Fig. 4), es en los cortes transversales cuando, con la máxima claridad, se ve la situación indudable del verme dentro de la fibra muscular.

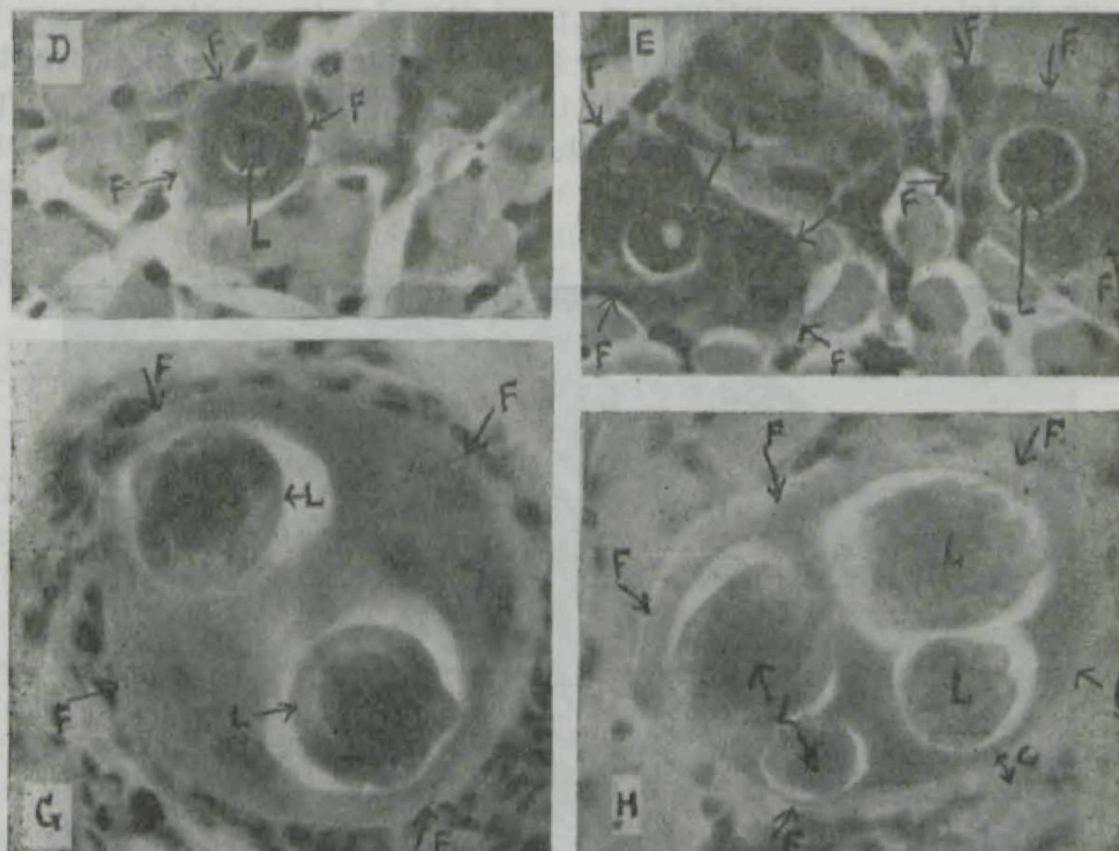


Fig. 3

Aspectos de la relación entre larvas de triquina (L) y fibras musculares (F) en una fase más adelantada de la parasitación. En D y E, encontramos una turgencia del sarcoplasma acompañada de basofilia acentuada, aspecto grumoso y núcleos hipertróficos; en G, aparece la sección transversal de una larva después de la acodadura, rodeada por completo con sarcoplasma; en H, la larva está completamente enroscada en espiral y está envuelta por sarcoplasma y por material hialino capsular (C). Rata blanca, entre los 21-35 días de parasitación. Hematoxilina-eosina.

En los músculos de animales sacrificados hacia el 8.^o día después de la comida infectante, al lado de embriones situados al parecer dentro de capilares sanguíneos (hecho que siempre nos ha parecido difícil de precisar, dada la finura del endotelio) aparecen otros en íntimo contacto con la superficie de una fibra muscular a la que imprimen una huella acanalada (Fig. 2, A); la célula afectada no presenta todavía alteraciones perceptibles en su colorabilidad, sus núcleos son normales y subsisten las miofibrillas. Poco después, observamos que la larva se hallaba dentro de una cavidad situada en el seno del sarcoplasma aun in-

demne (Fig. 2, B y C), no tardan en presentarse alteraciones en forma de tumefacción, homogeneización y basofilia (Fig. 2, Ch); lesiones que se intensifican progresivamente a medida que el parásito va engrosando. Los núcleos musculares mientras tanto se han hipertrofiado, volviéndose esféricos a la vez que se desplazan hacia la cavidad más o menos excéntrica que contiene el parásito, hasta contactar con ella (Fig. 2, Ch; Fig. 3, D); más tarde, poco después de que el parásito ha iniciado su acodamiento en espiral (10.^o - 11.^o días después de su penetración en la fibra), recuperan su posición subsarcolemática inicial (Fig. 3, E y G).



Fig. 4

Aspecto de las larvas de triquina situadas en el interior de fibras musculares estriadas esqueléticas, seccionadas longitudinalmente. Intensa basofilia del protoplasma. Rata blanca, a los 62 días de infestación. Hematoxilina-eosina.

En este mismo momento, encima del sarcolema y alrededor de la fibra parasitada, en una zona de varios milímetros de longitud, centrada por el verme, empieza a depositarse el material hialino que constituirá la cápsula del quiste triquinoso (Fig. 3, H). En los cortes longitudinales se aprecia que esta cápsula es más gruesa en torno a la zona fibrilar parasitada, encontrándose el mayor espesor, precisamente a nivel de las dos futuras regiones polares quísticas, en donde, la sustancia hialina se adentra hacia la parte axial de la fibra a manera de diafragma y, constrinéndola circularmente, llega a provocar su rotura

en tres porciones: una, muy corta y central, situada en torno al parásito, que permanece basófila y contiene grandes núcleos vesiculosos periféricos (el halo basófilo de Nevinny); otras dos, las porciones extremas de la fibra parasitada que, al perder la continuidad con aquella zona central que contiene el verme, inmediatamente recuperan su estructura normal al reducir su tumefacción, regenerar sus miofibrillas y reaparecer la acidofilia de su sarcoplasma.

Así pues, mientras la observación de los cortes transversales nos muestra en todo momento el verme rodeado por el sarcoplasma, el estudio de los cortes longitudinales nos enseña que la larva de *Tr. spiralis* se desarrolla en el interior de la fibra y, además, que el halo basófilo de Nevinny es sólo un fragmento de la fibra parasitada.

SOBRE LA HIPÓTESIS DE LA LOCALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA LARVA DE TRIQUINA EN EL TEJIDO CONECTIVO ENDOMISIAL (PERIMISIAL)

Thudicum (1865) fué el primero que defendió la hipótesis de la evolución de la larva de triquina en el seno del tejido conectivo interfibrilar, aunque es Chatin (1881 - 1883) quien la desarrolla y sostiene con una mayor vehemencia; sólo escasos autores aceptaron esta teoría, entre ellos von Linstow, Fourment, Delavau, Railliet, Herrmann, Brumpt, Blanchard, Moniez, Malvoz y Krämer.

Chatin basa sus afirmaciones en el aspecto morfológico de las lesiones musculares y en un pretendido hallazgo de quistes de triquina en órganos distintos de los músculos, concretamente en el tejido adiposo y en el intestino.

Sin precisar la técnica utilizada (posiblemente examinando los músculos sólo por compresión), sus descripciones van acompañadas de dibujos que ya a primera vista aparecen imperfectos y poco objetivos, especialmente los correspondientes a las primeras fases de la parasitación. Dejando de efectuar la pertinente comprobación mediante cortes transversales, sitúa las larvas recién llegadas a las masas musculares, en el tejido conectivo interfibrilar y cree que estas larvas, en el momento de su acodamiento, se encuentran en el seno de una substancia granulosa, muy rica en glucógeno, que él considera de origen conectivo si bien sería más lógico, pensamos, identificarla, a causa de esta misma riqueza en glucógeno, con el sarcoplasma muscular modificado por la acción parasitaria. Ante la evidencia con que, aún utilizando una técnica imperfecta, se le ofrece algunas veces la localización interfibrilar del verme, Chatin acepta que, en ocasiones, la larva puede penetrar y desarrollarse en el interior de una fibra (La trichine et la Trichinose, 1883) por lo que, incluso el más ardiente defensor de esta hipótesis adopta en realidad una posición ecléctica.

La objeción más seria contra la situación intrafibrilar sería, de ser cierta, la pretendida formación y localización de los quistes triquinosos en tejidos carentes de musculatura estriada común, como el tejido adiposo y las capas intestinales. A pesar del tiempo transcurrido desde las descripciones de Chatin (más de 75 años) es curioso comprobar en la bibliografía, que ningún autor ha logrado ratificar estas localizaciones de los quistes; lo cual, dado lo fácil que es visualizar las triquinas enquistadas, inclina a considerar ya de antemano, erróneas las descripciones de aquel autor francés. Esta opinión se reafirma consultando sus trabajos y se hace evidente al examinar los grabados que los acompañan. En el caso del tejido adiposo, se aprecia claramente que se refiere sólo al tejido adiposo presente en el tocino entreverado, no al tejido adiposo puro; pudiéndose distinguir cómo todos los quistes representados, se hallan precisamente en contacto con las fibras musculares estriadas de los músculos cutáneos. En cuanto a la presencia de quistes en el intestino, sus descripciones son imprecisas en lo que concierne a su exacta localización, demostrando en cambio sus grabados que están situados entre productos excrementicios, pues aparecen rodeados por restos fragmentarios de clara estructura vegetal en lugar de estar relacionados con los elementos propios de las túnicas intestinales. Por ello, no pueden tenerse en cuenta las descripciones de quistes situados en órganos no musculares, ya que se basan en observaciones inexactas que, como es natural, no han podido ser comprobadas posteriormente al ser utilizados métodos más apropiados.

Otro argumento contrario a la hipótesis de Chatin lo constituye el estudio de la respuesta del tejido conectivo vascular ante el contacto accidental con una larva de triquina. Este contacto es bastante frecuente en diversos órganos, puesto que las larvas emigrantes, nacidas del adulto hembra alojada en la mucosa intestinal, van a todos los órganos del cuerpo por medio de la corriente sanguínea y, si bien abandonan los capilares en forma muy electiva a nivel de los músculos esqueléticos, pueden penetrar esporádicamente en otras vísceras (corazón, cerebro, hígado, riñón, ganglios linfáticos, pulmones, páncreas, retina, etcétera). Además, en el mismo músculo, puede observarse con frecuencia larvas en distinta fase evolutiva que, quizás por rotura de la fibra que los contiene, se ponen en relación directa con los elementos celulares y vasculares endomisiales. Las alteraciones que en todos estos casos se producen son semejantes, como era de esperar, ya que el tejido conectivo vascular presenta una misma capacidad reactiva ante estímulos equivalentes. La larva de triquina es sólo un cuerpo extraño que excita la formación de un granuloma que intenta eliminarla. Este granuloma de cuerpo extraño ofrece una complejidad estructural diferente según sea el grado de desarrollo del verme. En los órganos no mus-

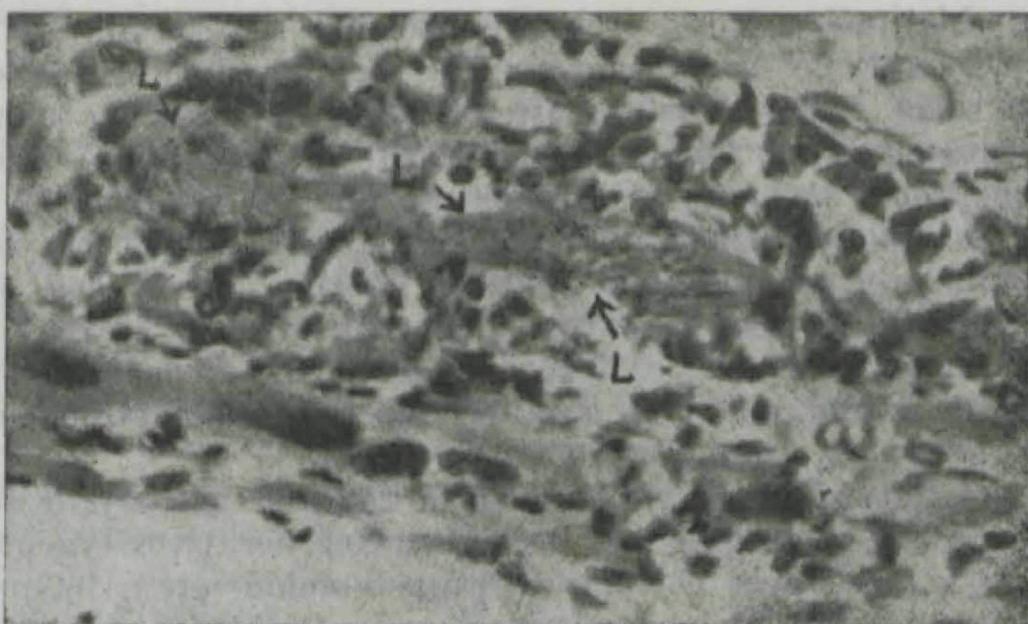


Fig. 5

Granuloma de cuerpo extraño formado por leucocitos y macrófagos, en torno a una larva degenerada (L) que ha perdido su situación intrafibrilar. Rata blanca a los 21 de infestación. Hematoxilina-eosina.



Fig. 6

Granuloma de cuerpo extraño formado por leucocitos, macrófagos y células gigantes (CG), alrededor de un fragmento de una larva (L). Parasitación humana seguida de defunción a las 3 semanas de iniciarse la sintomatología de la fase de invasión muscular. Hematoxilina-eosina.

culares, las larvas emigrantes son reabsorbidas antes de las 24 horas, siendo mínima su evolución; por ello la estructura del tejido de granulación que se forma a su alrededor es entonces muy simple, constando sólo de leucocitos neutrófilos y eosinófilos, con escasos linfocitos y

muy pocos histiocitos. En el músculo en cambio, el contacto de la larva con el estroma tiene lugar generalmente después de unos días de desarrollo larvario y, por consiguiente, el nematode presenta una cutícula más gruesa; cuando aún no ha empezado la acodadura ni se ha iniciado el depósito de material hialino capsular, si se libera la larva se forma un granuloma constituido por los mismos elementos ya enumerados aunque con una mayor proporción de macrófagos (Fig. 5); cuando el parásito presenta una cutícula bien constituida y existe a su alrededor material capsular, es frecuente observar, además de leucocitos y macrófagos, algunas células gigantes multinucleadas tipo cuerpo extraño (Fig. 6).

Siempre que se encuentra una larva rodeada por tejido de granulación, es posible distinguir en ella signos degenerativos (vacuolización, pérdida de la apetencia colorante, fragmentación, etc.), lo que indica una incompatibilidad biológica entre larva y tejido conectivo.

El comportamiento de las fibras argirófilas endomisiales, la reacción inflamatoria intersticial y las lesiones de la sinapsis mioneural permiten conclusiones adversas a esta hipótesis; creemos, sin embargo, que los datos expuestos bastan para considerar que el verme no efectúa su desarrollo en el tejido conectivo perimisial.

COMENTARIOS FINALES

El conocimiento de la situación de la larva y del quiste de *Tr. spiralis* tiene, además del biológico puro, un interés sanitario, legal y terapéutico.

Así, nos permite asegurar rotundamente que todas las vísceras o tejidos que carecen de fibras musculares esqueléticas (como el corazón, cerebro, hígado, riñón, pulmón, bazo, páncreas, tocino puro, etc.), pueden ser comidos sin temor (Virchow, 1866) aunque procedan de animales triquinosos, pues jamás contendrán quistes de triquina. Y no constituye objeción a este aserto el que en cualquier órgano sea posible hallar larvas emigrantes durante la fase de invasión, pues estas formas no son nunca infectantes.

En la práctica, esta consecuencia sanitaria, más que un interés económico, ya que las partes no musculosas del cerdo tienen escaso valor monetario, puede tener una evidente importancia legal como recientemente hemos podido comprobar; sin duda, permite rechazar científicamente la posibilidad de que una infectación determinada haya sido causada por la ingestión de vísceras carentes de fibras musculares estriadas comunes, hayan sido o no sometidas a una cocción esterilizante previa. Siendo la triquinosis una enfermedad de la que pueden derivarse responsabilidades por delito contra la salud pública, esta noción de la localización de los quistes, permite descartar en absoluto la posible

culpabilidad del expendedor que sólo hubiera vendido tales productos carentes de músculo.

Nos parecen muy interesantes las deducciones de orden terapéutico que, junto con otros detalles morfológicos y epidemiológicos, sugiere la situación intrafibrilar del verme. Los mayores esfuerzos de los terapéutas se han encaminado a encontrar un fármaco que provoque la muerte y eliminación del parásito. No es que consideremos favorable la presencia del mismo en un organismo pero ¿es correcta esta tendencia? Hipotéticamente creemos que no. Del estudio de las epidemias humanas y de las experiencias efectuadas en animales, resalta con claridad que las defunciones debidas a esta enfermedad ocurren principalmente en dos períodos muy precisos: el primero situado al final de la primera semana de parasitación, o sea al terminar la fase intestinal; el segundo, al concluir la fase de invasión muscular, hacia la 4.^ª - 6.^ª semanas de parasitación. Siendo curioso observar cómo en el período intermedio (2.^ª - 3.^ª semanas) cuando los síntomas son más floridos, mueren muy escasos parasitados.

Sin pretender que sea la única explicación, concedemos gran importancia para el esclarecimiento de este hecho, a la sorprendente coincidencia de estos dos períodos de máxima letalidad con dos momentos en los que ocurre una eliminación y destrucción masiva de vermes; en efecto, al terminar la fase intestinal, son eliminados los adultos machos, mientras que hacia la 4.^ª - 6.^ª semanas lo son los adultos hembras y muchas larvas musculares bien desarrolladas, como lo indica la presencia de abundantes granulomas de cuerpo extraño en los músculos de sujetos fallecidos de triquinosis en este momento. Es posible que esta destrucción de gusanos, provoque una liberación masiva de productos tóxicos que causarían la exacerbación de los síntomas clínicos y la muerte del ser parasitado. Refuerza nuestra presunción, un caso clínico que hemos seguido recientemente en el que, a los 10 años de parasitación, se presentaron graves síntomas neuromusculares coincidiendo con una reabsorción general de quistes triquinosos, parcialmente calcificados (Barraquer Ferré y col, 1956). Si esta hipótesis fuera cierta, sería perjudicial toda terapéutica conducente a la destrucción del parásito.

Cabe preguntar, por otro lado, si la localización intrafibrilar de la *Tr. spiralis*, además de ser beneficiosa para el parásito, al concederle protección y alimento, no lo será también para el huésped, pues el sarcólema y el sarcoplasma puede que actúen como barreras que neutralicen los productos nocivos resultantes del metabolismo larvario. Este supuesto parece encontrar su confirmación en la forma cómo se desarrolla la reacción inflamatoria intersticial en los músculos parasitados: alrededor de muchas fibras que contienen un parásito, hallamos una ausencia absoluta de fenómenos inflamatorios (edema, infiltración leucocitaria, reacciones histiocitarias) coincidiendo con una escasa alteración

del protoplasma muscular; en cambio, estos fenómenos reaccionales defensivos no faltan cuando el sarcoplasma presenta un cuadro degenerativo evidente; en el primer caso parece como si la substancia muscular, indemne o poco alterada, hubiera contrarrestado la acción lesiva del gusano, efecto que no se produciría cuando la alteración del sarcoplasma es profunda. En consecuencia consideramos que aparte las medidas de desintoxicación y revitalización inespecíficas, nuestra actuación debería encaminarse quizás a facilitar la simbiosis entre verme y fibra muscular, procurando una protección adecuada a esta última.

Deseo expresar mi sincero agradecimiento al Director del Matadero Municipal de Barcelona, doctor Sanz Royo, y a mis buenos amigos Veterinarios señores Camacho Ariño, Moyá Quintana y Planas Pujol, por haberme proporcionado la carne de cerdos triquinósicos que sirvió para provocar las parasitaciones experimentales base de mis trabajos sobre triquinosis.

Resumen: La observación microscópica de músculos triquinósicos demuestra la localización y desarrollo intrafibrilar de las larvas de *Trichinella spiralis*. Los órganos no musculados jamás contienen quistes de triquina y pueden ser ingeridos sin temor; en consecuencia, en una epidemia de triquinosis no puede exigirse responsabilidad judicial al expendedor que sólo haya vendido productos no musculosos. La localización intrafibrilar de la triquina parece beneficiar mutuamente al parásito y al ser parasitado; por ello se cree que toda acción terapéutica debería respetar y proteger esta simbiosis, considerándose perjudicial toda actuación tendente a lograr la muerte del parásito.

BIBLIOGRAFIA

- BARRAQUER-FERRÉ, L., BARRAQUER-BORDAS, RIBAS-MUJAL, VIDAL-RIBAS y VILABADÓ. — Acta Neurol. Latinoamer., 1956, 3, 232-244.
- BONGERT, J. — Neue deutsch. Klinik, 1932, 10, 558-584 (cit. por Jensen y Roth).
- CHATIN, J. — La trichine et la trichinose. París, 1883.
- DALTON, J. C. — Trans. N. Y. Acad. med. 1864, 3/1, 1-18
- FROTHINGHAM, Ch. — J. Med. Res. 1906, 15, 483-490.
- GOULD, S. E. — Triquinosis, Madrid, 1952.
- HEMMERT-HALSWICK, A. y G. BUGGE. — Erg. d. all. Path. und Path. Anat., 1934, 28, 313-392.
- JENSEN, W. H. y ROTH, H. — Acta path. & microb. Scandinav, Supp. 37, 259-271.
- NIÑO, F. L. — La Semana Médica, 1934, II y 13; 1935, 2.
- RIBAS-MUJAL, D. — Morfogénesis de las lesiones musculares en la triquinosis experimental. Tesis doctoral. Madrid, 1950.
- RIBAS-MUJAL, D. — Trab. Inst. Cajal Inv. Biol., 1952, 44, 31-61.
- RIBAS-MUJAL, D. — Triquinosis. (En Tratado de enfermedades infecciosas en la infancia) p. 1273-1289. Barcelona, 1955.
- THUDICUM. — 7th. Report of the med. off. of the privy Council, 1864, London 1865, append. p. 348 (cit. por Hemmer-Halswick & Bugge).
- VIRCHOW, R. — Virchows Archiv f. path. Anat., 1860, 18, 330-346.
- VIRCHOW, R. — Die Lehre von den Trichinen, Berlin, 1866.

SECCION DE BROMATOLOGIA Y SANIDAD

Sesión celebrada el día 24 de enero de 1957

Sistema linfático

Por el Dr. don Jaime Collado Liédana

Veterinario titular de Badalona

GENERALIDADES DE VASOS Y GANGLIOS LINFATICOS

Sistema de canales dispuesto para la absorción y transporte del quilo y de la linfa; toman origen en el seno de los órganos, siguen dirección convergente y después de atravesar uno o varios ganglios interpuestos en el trayecto terminan en el sistema venoso por dos troncos: el conducto torácico y la gran vena linfática derecha.

Los linfáticos que provienen del intestino toman el nombre de quilíferos por transportar el quilo, substancia lactescente; después de la digestión, pero fuera de este período, llevan linfa ordinaria.

VASOS LINFÁTICOS

También denominados, vasos serosos, absorbentes o blancos. Hasta época relativamente reciente en el estudio de la anatomía, pasaron desapercibidos a causa de su tenuidad. En el año 1565, el célebre anatómico Eustaquio, describió el canal torácico de los solípedos, cuyo calibre no rebasa el de una pluma de ave. Esto no quiere decir que los anatómicos de la antigüedad no tuvieran idea de este sistema, ya que la anatomía es ciencia que se remonta a los orígenes de la especie humana, pues siempre la contemplación del cadáver y de las osamentas han sido motivo de estudio y el mejor libro para conocer la anatomía.

Analogía con las venas. — 1.º Paredes delgadas. 2.º Situación en dos planos: subcutáneo, satélite de las venas superficiales, y profundo o intramuscular. 3.º Presencia de válvulas en su interior. 4.º Dirección centrípeta.

Fisiológicamente encontramos también numerosas analogías, así como ostensibles diferencias, como la existencia de ganglios en el trayecto, sólo comparable al sistema porta venoso, la naturaleza del contenido y la coordinación sistemática que hizo notar Cruveilhier en los siguientes términos: "Los vasos linfáticos no se reúnen en ramas o troncos cada vez mayores, marchan independientemente no aumentando casi de calibre hasta su terminación".

Color cetrino ordinariamente y lechoso en la linfa que transportan los quilíferos durante la digestión. Número, mayor que el de las venas, pero el calibre más pequeño.

Origen de los linfáticos. — Es uno de los problemas anatómicos que dieron lugar a mayor número de controversias. Boerhave creía en un origen intersticial para drenar el plasma extravasado de los vasos sanguíneos. Sappey suponía el origen en los vasos sanguíneos. Mascagni negó la comunicación periférica entre ambos sistemas vasculares diciendo se abrían en las mallas del tejido conjuntivo que sería asimilable a una esponja linfática drenada por estos vasos.

Todas estas hipótesis son erróneas.

Está demostrado que los linfáticos, están en su origen cerrados y completamente independientes de los vasos sanguíneos, así como de las mallas y células del tejido conjuntivo. Nacen por capilares que forman fondo de saco o redes; y el tejido conjuntivo formado por plasma nutritivo como una esponja, es el medio que le sirve de sostén y al que están encargados de drenar.

El plasma intersticial no tiene dificultad para entrar en los capilares linfáticos imperforados, como no la tiene para salir de los capilares sanguíneos en la misma forma.

Los fondos de saco iniciales se destacan de las redes capilares a la manera de pequeño ciegos, estando generalmente dilatados en ampollas; el quilífero central de las vellosidades intestinales, es un destacado ejemplo. En cuanto a las redes, son más o menos ricas según los órganos.

Los linfáticos están desigualmente repartidos por el organismo. Parece existir cierta correlación de desarrollo con los vasos sanguíneos, pero esto no siempre es exacto.

Los linfáticos están ausentes o son raros en el tejido óseo, músculos, tejido nervioso, pero son muy abundantes en el centro frénico.

En la piel son numerosos y forman dos redes: una de mallas suavemente finas que ocupa la capa superficial de la dermis; otra emplazada bajo el tegumento, comprendiendo vasos más voluminosos que la primera y comunicando con ella por ramíneulos múltiples. Estas redes están desigualmente desarrolladas según las regiones, pero se encuentran en toda la extensión del tegumento. En las mucosas se encuentra disposición análoga.

La existencia de linfáticos ha sido demostrada en el espesor mismo de las serosas espláénicas y sinoviales. En las arterias la existencia de linfáticos es todavía incierta. En los nervios los linfáticos no sobrepasan el tejido conjuntivo interfascicular. Abundan en el perimisio de los músculos lisos, mientras que no existen en los músculos estriados. Son raros o faltan completamente en los órganos fibrosos, excepción hecha del centro frénico.

Ciertas glándulas están abundantemente provistas, como las mamas, hígado, testículos; otras como los riñones, el páncreas y el *cuerpo tiroides*, lo están mucho menos.

Los linfáticos profundos o subaponeuróticos, se agrupan inmediatamente alrededor de las venas a las que generalmente se superponen. La dirección que siguen los linfáticos es casi siempre rectilínea.

Desde Mascagni se admite que todos los linfáticos atraviesan necesariamente uno o varios ganglios, antes de llegar a los troncos colectores, conducto torácico o gran vena linfática derecha.

Abocan al sistema venoso generalmente en el origen de la vena cava anterior a nivel de la entrada del tórax. El sistema vascular linfático puede ser considerado como un apéndice del sistema venoso de la gran circulación.

Se ha demostrado que la vena cava anterior es el confluente general de todos los vasos linfáticos, no habiendo otra comunicación con los vasos sanguíneos.

Por su estructura los linfáticos se dividen en capilares y colectores. Los primeros no tienen válvulas en su interior, estando adheridos al tejido conjuntivo ambiente; están formados por un simple endotelio caracterizado por el contorno sinuoso de sus células; los segundos son generalmente valvulados en forma parecida a las venas. Estos vasos colectores, a pesar de su extrema delgadez y de la transparencia de su pared, comprenden en su estructura tres túnica, más los *vasorum* y los nervios *vaso motores*.

La túnica interna, está formada por endotelio y una capa conjuntivo elástica. La túnica media es esencialmente muscular, las fibras lisas alojadas en las mallas de una red elástica, se disponen la mayor parte circularmente, pero hay algunas oblicuas y longitudinales, son particularmente numerosas y entrecruzadas a nivel de los abultamientos supravalvulares, los cuales son bolsas contráctiles que hacen el oficio de corazones linfáticos, como se encuentran en los vertebrados inferiores (reptiles, batracios, peces).

La túnica externa o adventicia, es una capa conjuntiva rica en fibras elásticas que se continúa insensiblemente con el tejido conjuntivo periférico. Esta estructura se completa con vasos y nervios abundantes. En el curso de su desarrollo, los vasos linfáticos están dotados de extraordinaria plasticidad.

GANGLIOS LINFÁTICOS

Son abultamientos ovoides, esféricos o discoides, grises rojizos o algunas veces negruzcos, que se encuentran escalonados de trecho en trecho en el trayecto de los vasos linfáticos. No se encuentran más que en los vertebrados superiores y principalmente en los mamíferos. Es pre-

ciso no confundirlos con órganos linfoides, tales como las amígdalas, los folículos del intestino o del bazo, ni con las infiltraciones leucocitarias permanentes que se encuentran en numerosos puntos de la economía, sobre todo en el espesor del corion.

Se han de distinguir igualmente los ganglios hemáticos y los hemolinfáticos. En los primeros se destaca el color rojo sanguíneo y son pequeños cuerpos esféricos cuya estructura recuerda a la del bazo. Se encuentran en los bóvidos en el mediastino posterior y hacia la terminación de la carótida primitiva.

Los segundos hacen la transición de los ganglios sanguíneos a los ganglios linfáticos; se encuentran en la vecindad de las glándulas tiroides y de los gruesos vasos de la cavidad abdominal particularmente en los rumiantes.

El número de ganglios linfáticos, hemolinfáticos y hemáticos es considerable, pero muy variable según las especies y los individuos. Se encuentran raramente aislados en los solípedos. Con frecuencia se agrupan rodeando a los vasos sanguíneos. Son siempre más grandes en el animal joven que en el viejo y expuestos a hipertrofia mórbida.

Los vasos que abocan al ganglio se denominan aferentes; los que salen eferentes y el punto de salida de éstos, marcado ordinariamente por una escotadura, se conoce con el nombre de hilio.

Estructura. — Una membrana envolvente denominada cápsula; una substancia propia en la que se distingue una capa cortical y una capa medular, y por fin, vasos sanguíneos y nervios.

La cápsula es una membrana conjuntiva engrosada a nivel del hilio y que emite de su cara interna prolongaciones que sirven de tabiques a los alvéolos de la substancia cortical. Es rica en fibras elásticas pudiendo contener fibras musculares lisas.

La capa cortical está constituida por ampollas o alvéolos dispuestos en toda la periferia del ganglio a excepción del hilio y conteniendo pequeñas masas esféricas, ovoides o piriformes que se denominan folículos, constituidos por tejido conjuntivo reticulado con glóbulos blancos de la variedad linfocitos y recorrido por una red de capilares sanguíneos.

Entre estos folículos y los alvéolos que los contienen, se encuentra reservado para la circulación de la linfa, un pequeño espacio denominado seno linfático, atravesado por multitud de tractus conectivos, senos a los que van a abocar las ramificaciones capilares de los linfáticos aferentes. La capa medular no es más que la continuación de la capa cortical con algunas modificaciones poco importantes.

El tejido linfoide constituido por cordones anastomosados envueltos por senos linfáticos que confluyen hacia el hilio para dar nacimiento a los linfáticos aferentes.

Los vasos sanguíneos forman una rica red de capilares en los folículos capilares y cordones medulares.

Los nervios penetran con los vasos sanguíneos; su distribución y terminación son mal conocidas.

Los ganglios linfáticos son verdaderas fábricas de glóbulos blancos (leucopoyesis) al mismo tiempo que una especie de filtro que retiene, al menos por algún tiempo, las partículas extrañas que la linfa pueda llevar accidentalmente.

PRINCIPALES VASOS Y GANGLIOS EN LOS SOLIPEDOS

GANGLIOS DE LOS MIEMBROS ABDOMINALES

Ganglios poplíticos. — En número de 3 ó 4, situados a nivel de la inserción de los gemelos de la pierna y nacimiento de la arteria fémoro-poplítea, detrás del nervio ciático entre los músculos semitendinoso y largo vasto.

Vasos aferentes: De las regiones del corvejón y nalga.

Vasos eferentes: Terminan en los ganglios inguinales profundos, acompañando a la arteria y vena femorales.

Ganglios inguinales profundos. — 15 ó 20 situados en el triángulo de Scarpa por delante de las venas y arterias femorales. Color amarillo grisáceo.

Vasos aferentes: Superficiales, acompañan a la vena safena externa. Profundos, satélites de la vena y arteria femorales. Nacen en la dermis subungueal y siguen las venas colateral interna del dedo y metatarsiana interna.

Vasos eferentes: Satélites de la arteria y vena ilíacas externas, terminan en los ganglios iliopélvicos.

Ganglios inguinales superficiales. — 10 ó 12 lóbulos en una longitud de 7 a 8 centímetros, en la parte anterior del anillo inguinal inferior.

Vasos aferentes: Proceden de la pared abdominal inferior, bolsas testiculares, mamas y cara interna del muslo.

Vasos eferentes: Satélites de la arteria pudenda externa, después de la prepubiana, terminan en los ganglios inguinales profundos.

Ganglios prerrurales. — 10 ó 12 lóbulos contenidos en una masa, fibroadiposa, situados en el borde anterior del músculo tensor de la fascia lata.

Vasos aferentes: Proceden de la parte interna y anterior del muslo, así como de los ijares.

Vasos eferentes: 3 ó 4. Caminan por la cara interna del músculo tensor de la fascia lata, penetran cerca del ángulo de la anca en la cavidad abdominal y terminan en los ganglios circunflejos ilíacos.

Ganglios parietales del abdomen y de la pelvis

Ganglios sublumbares. — Reciben todos los linfáticos de la parte posterior del cuerpo del animal. Comprenden los ganglios: ilio-pélvicos y lumbo-aórticos.

Ganglios ilio-pélvicos. — Voluminosos. Formados por: 1.º Ganglios del promontorio. 2.º Ganglios ilíacos internos entre las dos arterias ilíacas. 3.º Ganglios ilíacos externos en el origen de la arteria circunfleja.

Ganglios lumbo-aórticos. — Lóbulos muy pequeños situados en el trayecto de la aorta (cara superior) y de la vena cara posterior (cara inferior).

Vasos aferentes: De la cola, pelvis, pared abdominal, órganos pélvicos, glándulas genitales, riñones y glándulas arrenales.

Vasos eferentes: De los ganglios circunflejos ilíacos e inguinales profundos.

Ganglios circunflejos ilíacos. — 5 ó 6 próximos al ángulo externo del ilium.

Vasos aferentes: De la pared abdominal y ganglios prerrurales.

Vasos eferentes: Abocan a los ganglios sublumbares en número de 4 ó 5 satélites de la arteria circunfleja ilíaca.

Ganglios viscerales del abdomen

Ganglios del recto. — Distinguimos 2 ó 3 laterales al esfínter anal que van a los ilio-pélvicos. Los de la parte anterior del recto terminan en los sublumbares.

Ganglios del colon flotante. — Estos linfáticos se sitúan a lo largo de la inserción del mesenterio, ascienden entre sus hojas, terminando en los ganglios sublumbares y en la cisterna del quilo.

Ganglios del colon replegado. — Estos linfáticos tienen su origen en el tejido de la membrana mucosa, van hacia las arterias y venas cólicas, siguen hasta el origen de sus ramas colaterales donde pasan a través de algunos pequeños ganglios, pasan después a otros situados en cadena en el trayecto de los grandes vasos y reunidos con los del intestino delgado y las ramas procedentes de los ganglios sublumbares, forman la cisterna de Pecquet.

Ganglios del ciego. — Signen las arterias cecales y abocan a los mismos ganglios que los del intestino delgado.

Ganglios del intestino delgado. — Llevan la linfa o el quilo. Se sitúan entre las dos láminas del mesenterio mayor. Numerosos y muy pequeños primeramente, se anastomosan después y siguen el trayecto

de los vasos sanguíneos abocando a unos treinta ganglios en el origen de las arterias del intestino delgado. Forman parte de las raíces de la cisterna de Pecquet.

Ganglios del estómago. — En las curvaduras. Por medio de pequeños ganglios en la gran curvadura y a favor de gruesos ganglios en la pequeña. Ascienden satélites de las venas gástricas, llegan al tronco celíaco donde se unen a los linfáticos procedentes del hígado y del bazo, para terminar en el conducto torácico principalmente.

Ganglios del bazo. — Los linfáticos del bazo, se disponen en dos sistemas, superficial y profundo, que abocan a una serie de ganglios situados en el hilio del órgano. Terminan en el tronco anterior de los linfáticos del intestino y en el canal torácico.

Ganglios del hígado. — Forman los linfáticos dos redes, superficial y profunda. Abocan a ganglios situados en la cisura portal, terminando con los de estómago y bazo. Algunos atraviesan el diafragma con la vena cava, abocando a los ganglios esterno-diafragmáticos.

Ganglios del páncreas. — Los linfáticos pancreáticos, abocan principalmente a los esplénicos.

Ganglios torácicos

Parietales. — Los dividimos en tres grupos: 1.^o *Subdorsales o intercostales*, a los lados del raquis en doble serie. 2.^o *Esterno diafragmáticos* situados sobre el apéndice xifoides del esternón, y 3.^o *Mamarios internos* en el trayecto de la arteria torácica interna.

Los linfáticos frénicos reciben a los de la cara convexa del hígado, terminando en la gran vena linfática derecha y en la parte anterior del canal torácico.

De la pared costal. — Situados entre los músculos intercostales externos e internos, ascienden para abocar a los ganglios subdorsales que reciben linfáticos del raquis y gotera vertebral. Los vasos que salen de estos ganglios terminan en el nacimiento del conducto torácico.

Ganglios viscerales

Esofágicos. — Situados a nivel del esófago. Reciben linfáticos del diafragma.

Brónquicos. — En la bifurcación traqueal. Reciben linfáticos de los pulmones.

Subtraqueales. — Siguen la tráquea desde la primera costilla hasta la base del corazón. Reciben la linfa de la glándula thymus, tráquea, esófago, corazón y pericardio. Terminan por varios vasos, de trecho en trecho en el canal torácico.

GANGLIOS DE LOS MIEMBROS ANTERIORES

Ganglios braquiales

Supraepitrocleanos o inferiores. — En la parte interna de la epífisis distal del húmero.

Superiores. — Detrás de la vena y arteria humerales, a nivel de la inserción del gran dorsal.

Del borde inferior del gran dorsal. — Se pueden explorar fácilmente.

Vasos aferentes: Satélites de las arterias y venas profundas del antebrazo y de la vena subcutánea mediana.

Vasos eferentes: Abocan a los ganglios superiores con los linfáticos del brazo y espalda, y, de estos ganglios superiores salen vasos que terminan en los prepectorales.

Uno o dos vasos procedentes del carpo, no pasan por los ganglios braquiales, ya que siguen la vena subcutánea anterior y terminan en los de la entrada del tórax, así como los que proceden de la región subtorácica y del ángulo de la espalda.

Ganglios prepectorales

Reciben los linfáticos procedentes de la cabeza, cuello, miembros anteriores, pared torácica, satélites de las arterias torácicas internas, los que acompañan a las arterias dorsal y cervical superior, del mediasitino anterior, corazón y el linfático satélite del nervio frénico derecho. Los vasos eferentes, abocan al conducto torácico, vena linfática derecha o independientemente en la vena cava anterior.

Ganglios del cuello y cabeza

Ganglios cervicales inferiores o preescapulares. — Por dentro del músculo mastoideo-humeral, por delante de la punta escapular en una longitud de 30 centímetros. Reciben linfáticos pectorales, escapulares y del cuello superficiales y profundos. Los vasos eferentes terminan en los ganglios prepectorales.

Ganglios cervicales superiores, retrofaríngeos o guturales. — A los lados y sobre la faringe, debajo de la glándula parótida, abundantes, divididos en dos grupos; *superior* situado delante de la vértebra atlas, *inferior* o retrolaringeo.

Vasos aferentes: Lingua, palatinos, nasales, laringeos, faríngeos y de los ganglios parotídeos y submaxilares.

Vasos eferentes: A derecha e izquierda, emiten dos o tres gruesos vasos que después de corto trayecto (veinte centímetros) se unen en dos troncos satélites de la parte anterior de la carótida y a los lados de la

tráquea. Terminan en los ganglios prepectorales, recogiendo en el trayecto colaterales procedentes de la tráquea y esófago.

Los del lado izquierdo, pueden abocar directamente en el canal torácico; los del lado derecho, en la gran vena linfática derecha.

Ganglios parotídeos. — En el tejido parotídeo.

Vasos aferentes: Proceden de la parte posterior de la cabeza y región auricular.

Vasos eferentes: Abocan a los ganglios cervicales superiores.

Ganglios submaxilares. — En el espacio comprendido entre las ramas del maxilar grande posterior. Subcutáneos. Dos series de ganglios sobre las arterias faciales derecha e izquierda.

Vasos aferentes: De la parte anterior de la cabeza. Los labiales forman plexos. Los nasales se dirigen hacia las alas externas reticulados, uniéndose a los anteriores.

Vasos eferentes: Van a los ganglios retrofaríngeos.

Canal torácico. — Comienza en la cisterna del quilo (dilatación alargada situada a nivel de las primeras vértebras lumbares), entre el pilar derecho del diafragma y la aorta. Pasa al tórax a nivel del hiato aórtico. Cuando llega a la séptima vértebra torácica, se inclina hacia abajo, cruza el esófago y alcanza la abertura traqueiana. Adosado al músculo escaleno izquierdo, termina en el origen de la vena cava anterior.

Gran vena linfática derecha. — Cuando se presenta, toma la linfa de la extremidad torácica derecha y parte derecha de cuello, tórax y cabeza.

ALTERACIONES GENERALES

Consistencia. — Blanda, cuando invaden los ganglios alteraciones purulentas o por putrefacción.

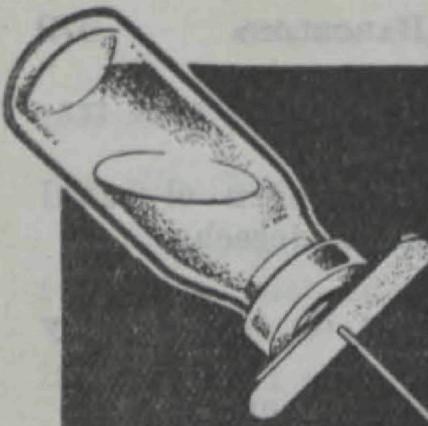
Coloración. — En el cerdo es hallazgo frecuente la coloración obscura de los ganglios, debida a sobrecarga de melanina.

Volumen. — Aumentado considerablemente en las alteraciones patológicas.

Neoformaciones. — Principalmente: linfomas, epiteliomas y sarcomas.

Parásitos. — Cisticercos, equinococos, fasciola hepática, etc.

Tuberculosis. — Los procesos tuberculosos, alteran considerablemente tanto los ganglios como los vasos linfáticos.



LIOPEST AVIAR

INTRANASAL O CONJUNTIVAL



Vacuna viva
contra la
PESTE AVIAR

LABORATORIOS IVEN, S. A.

El «LIOPEST AVIAR» (Vía Digestiva), vacuna viva contra la Peste Aviar, destinada a ser administrada con el agua de bebida, ha tenido una inmejorable acogida por su cómoda aplicación y excelentes resultados. Sin embargo, su aplicación constituye un problema en aquellas granjas provistas de bebederos automáticos con agua corriente.

Para atender los deseos de multitud de avicultores que se han dirigido a nosotros para obviar este inconveniente, LABORATORIOS IVEN pone a su disposición esta misma vacuna con la denominación de LIOPEST AVIAR (Intranasal o Conjuntival) que, como su nombre indica está destinada a ser aplicada por instilación nasal u ocular, por cuyas vías los resultados a obtener no serán nunca inferiores a los que se tienen administrándola con el agua de bebida.

Las indicaciones de LIOPEST AVIAR (Intranasal o Conjuntival) son las mismas que el de la Vía Digestiva, así como su inocuidad y restantes características. Puede aplicarse a los pollitos a partir de los cuatro días de edad, en cuyo caso deben revacunarse a las cuatro semanas y repetir la revacunación a los cuatro meses con cualquiera de las vacunas IVEN existentes.

SECCIÓN INFORMATIVA

Las sesiones científicas del mes de abril

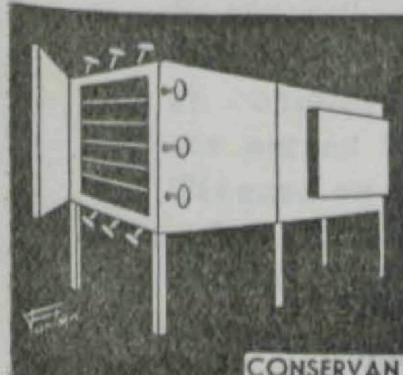
El día 25 de abril la Sección de Bromatología y Sanidad inició una serie de dos sesiones dedicadas al tema *Inspección de embutidos en el comercio y en el laboratorio*.

La primera sesión fué inaugurada con una breve charla del Secretario de la Sección de Bromatología del Colegio señor Colomer Capdaygua, en la que expuso la labor hasta entonces desarrollada por la Sección, así como los planes para el futuro, dentro las actividades de tanto interés para todos, como representan cuantas se relacionan con el análisis, inspección y reconocimiento de los alimentos.

A continuación, don Antonio de las Comas, Inspector Regional de Industrias Conserveras, expuso su conferencia sobre *Técnicas de inspección de embutidos en el medio rural*, detallando el conjunto de técnicas de fácil realización por el veterinario en bien de una mayor efectividad de su labor y del mayor prestigio del servicio.

Finalizó la sesión, don Florencio Moreno Barroso, técnico de Laboratorio de la Inspección General, con su conferencia *Diferenciación de carnes cocidas: Investigación de mezclas*, que fué seguida con gran interés por todos en el completo estudio de las diversas técnicas que expuso y comentó.

Los conferenciantes fueron muy aplaudidos y felicitados esperando la publicación de estas conferencias por el interés práctico de orientación que ambas tienen.



VACUNAS IVEN LIOFILIZADAS

LIOBANG - Contra el aborto brucellosico.

LIORROJ - Contra el mal rojo del cerdo

LIOBAR - Contra la difteria - viruela aviar

LIORRAB - Vacuna antirrábica aviariizada.

LIOPEST-AVIAR - Vacuna viva contra la peste aviar

CUNIPEST-Virus modificado contra la peste porcina

POR PRESENTARSE DESECADAS AL VACIO

CONSERVAN INTEGRA TODA SU GRAN EFICACIA EN UN DILATADO PERÍODO DE VALIDEZ

LABORATORIOS IVEN Alcántara 71 MADRID



Previsión Sanitaria Nacional

Por considerar que su conocimiento puede interesar a los señores colegiados, a continuación publicamos la Tarifa de cuotas mensuales a satisfacer por los asociados en los diferentes grupos que integran las Secciones de Enfermedad, Invalidez, Vejez y Vida con arreglo a la edad de ingreso en cada grupo, y escala de subsidios a percibir.

SUBSIDIOS ESTABLECIDOS

SECCION DE ENFERMEDAD

Grupos

I, 100 Ptas. al mes.

I y	II, 150	”	”	”	250
I al	III, 200	”	”	”	450
I al	IV, 250	”	”	”	700
I al	V, 250	”	”	”	950
I al	VI, 250	”	”	”	1.200
I al	VII, 250	”	”	”	1.450
I al	VIII, 250	”	”	”	1.700
I al	IX, 250	”	”	”	1.950

SECCION DE INVALIDEZ

Grupos

I, 100 Ptas. al mes.

I y	II, 150	”	”	”	250
I al	III, 200	”	”	”	450
I al	IV, 250	”	”	”	700
I al	V, 250	”	”	”	950
I al	VI, 250	”	”	”	1.200
I al	VII, 250	”	”	”	1.450
I al	VIII, 250	”	”	”	1.700
I al	IX, 250	”	”	”	1.950

SECCION DE VEJEZ

Grupos

I, 100 Ptas. al mes.

I y	II, 150	”	”	”	250
I al	III, 200	”	”	”	450
I al	IV, 250	”	”	”	700
I al	V, 250	”	”	”	950
I al	VI, 250	”	”	”	1.200
I al	VII, 250	”	”	”	1.450
I al	VIII, 250	”	”	”	1.700
I al	IX, 250	”	”	”	1.950

SECCION DE VIDA

Grupos

I de Vida 5.000 Ptas.

I y	II	”	”	10.000	”	15.000
I al	III	”	”	15.000	”	30.000
I al	IV	”	”	20.000	”	50.000
I al	V	”	”	10.000	”	60.000

I al	VI	de Vida	10.000	Ptas.	70.000
I al	VII	"	10.000	"	80.000
I al	VIII	"	10.000	"	90.000
I al	IX	"	10.000	"	100.000
I al	X	"	10.000	"	100.000
I al	XI	"	10.000	"	120.000
I al	XII	"	10.000	"	130.000
I al	XIII	"	10.000	"	140.000
I al	XIV	"	10.000	"	150.000
I al	XV	"	10.000	"	160.000
I al	XVI	"	10.000	"	170.000
I al	XVII	"	10.000	"	180.000
I al	XVIII	"	10.000	"	190.000
I al	XIX	"	10.000	"	200.000

La edad límite de ingreso o de ampliación de grupos es la de cincuenta y ocho años y seis meses. Rebasada dicha edad, no se tramitan expedientes de ingreso o ampliación de grupos.

* * *

Las cuotas mensuales deben ser pagadas por los asociados, dentro de los veinte primeros días de cada mes, por alguno de los procedimientos siguientes: en el Colegio provincial, cargo a la cuenta corriente que el asociado tenga abierta en un establecimiento bancario o a reembolso.

* * *

Los asociados que deseen suscribir en las diferentes secciones más grupos de los establecidos, deben ponerlo en conocimiento de Previsión Sanitaria Nacional; ésta, cuando reúna el número de peticiones reglamentarias, dará satisfacción a los asociados poniéndolos en funcionamiento.

* * *

El manejo de esta tarifa es muy sencillo, y, además, de gran utilidad para los asociados de PREVISION SANITARIA NACIONAL, porque en cualquier momento pueden consultar las cuotas que han de satisfacer por su ampliación de grupos.

Téngase en cuenta que las cuotas a satisfacer se fijan con arreglo a la edad que tenga el solicitante tres meses más tarde del día en que el Consejo de Administración resuelva el expediente de ingreso o ampliación.

Para facilitar el manejo de las tablas de cuotas, señalamos algunos ejemplos.

INGRESO

Se trata de un nuevo colegiado de veintisiete años; solamente desea inscribirse en los grupos obligatorios, I de Enfermedad, Invalidez, Vejez y Vida. En la tabla de cuotas, buscar la casilla correspondiente a su edad; sumar las cantidades de la columna correspondiente al primer grupo, que importa pesetas 13'90, y que está integrada por las siguientes partidas:

Enfermedad, 1'15; Invalidez, 1'25; Vejez, 4'25; Vida, 7'25.

Otro solicitante, con veintiocho años de edad, soltero, desea inscribirse en los grupos I al IX de las Secciones de Enfermedad, Invalidez y Vejez; además tiene la obligación de pertenecer al grupo I de la Sección de Vida.

En la edad de veintiocho años, columna 9.^a, figuran las cuotas de Enfermedad, Invalidez y Vejez para los grupos I al IX; la suma de ellas, 20 de Enfermedad, 27 de Invalidez y 76 de Vejez, unidas a 7'25 pesetas de Vida, que figuran en la 1.^a columna, harán un total de 130'25 pesetas, que es la cuota que le corresponde abonar.

* * *

Si el solicitante es de treinta años, casado, y desea inscribirse en los grupos I al IX de Enfermedad, Invalidez y Vejez y en el grupo XIX de Vida. En la edad indicada, columna 9.^a, figuran las cuotas para los grupos I al IX de Enfermedad, Invalidez, Vejez, por pesetas 20, 27 y 84'60, respectivamente, y en la 19, las de los grupos I al XIX de la Sección de Vida, por pesetas 239'50; la suma de las cuatro partidas arroja la cantidad de 371'10 pesetas, que es la cuota a satisfacer mensualmente.

* * *

Si el solicitante tiene la edad de cincuenta años, entonces las cuotas a satisfacer por los grupos I al IX de Enfermedad, Invalidez y Vejez es de pesetas 51, 58 y 282'45, respectivamente, y por los grupos I al XIX de Vida, 554'90 pesetas; en total, pesetas 946'35; obsérvese la diferencia de la cuota mensual que se abona a la edad de treinta años y la que corresponde a los cincuenta años.

AMPLIACION DE GRUPOS

Asociado de treinta y un años, inscrito en los grupos I-II de las Secciones de Enfermedad, Invalidez, Vejez y Vida. Desea inscribirse en los grupos III al IX de Enfermedad e Invalidez:

Enfermedad:

Columna 9.^a, cuotas de los grupos I al IX. 20'— Ptas.

Observen la diferencia de cuotas a pagar en el último ejemplo, por haber solicitado la ampliación veinte años más tarde.

* * *

Asociado de treinta y dos años. Inscrito en los grupos I y II de las cuatro Secciones. Desea ampliar a los grupos III al IX de Vejez: Columna 9.^a, cuota de los grupos I al IX 92'10 Ptas.

A deducir:

Columna 2. ^a , cuotas de los grupos I y II, en que ya está inscrito	13'25 "
<hr style="width: 100%; border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/>	
Cuota a pagar por los grupos III al IX.	78'85 "

* * *

Otro asociado inscrito en el grupo I - II, que desea hacer la misma ampliación, pero con cincuenta y ocho años y seis meses de edad, tendría que abonar la cuota mensual de pesetas 546'35; obsérvese la diferencia de cuota por haber solicitado la ampliación veintiséis años más tarde.

* * *

Asociado nacido el 1.^o de enero de 1904. Se encuentra inscrito en los grupos I al IV de las Secciones de Enfermedad, Invalidez, I - II de Vejez y I al IX de Vida. Sólicita ampliar grupos el 1.^o de noviembre de 1954 a los grupos V al IX de Enfermedad e Invalidez, III y IV de Vejez y X al XVII de Vida.

Las cuotas a aplicar en este caso son las de la edad del asociado cuatro meses más tarde de la fecha de la petición, que corresponde treinta días de plazo de tramitación y tres meses a partir de la fecha en que se acuerde la admisión por el Consejo de Administración. En el 1.^o de febrero, el asociado tiene cumplida la edad de cincuenta y un años, que es la que se aplica:

Enfermedad:

Columna 9. ^a , cuotas grupos I al IX	51'— Ptas.
---	------------

A deducir:

Cuotas columna 4. ^a , I al IV, en que figura ya inscrito el asociado	18'50 "
---	---------

A pagar por los grupos V al IX	32'50 Ptas.
--	-------------

Suma anterior 32'50 Ptas.

Invalidez:

Columna 9.^a, cuotas grupos I al IX 58'— Ptas.

A deducir:

Columna 4.^a, cuotas grupos I al IV, en que
ya figura inscrito el asociado 20'50 "

Cuota a pagar por los grupos V
al IX 37'50 Ptas.

Vejez:

Columna 4.^a, cuotas grupos I al IX 110'— Ptas.

A deducir:

Cuotas columna 2.^a, grupos I y II, en que
ya está inscrito este asociado 39'15 "

Cuotas a pagar por los grupos III-IV ... 70'85 "

Vida:

Columna 17, cuotas grupos I al XVII ... 524'40 "

A deducir:

Columna 9.^a, cuotas grupos I al IX, en que
ya está inscrito el asociado 296'40 "

Cuota a pagar por los grupos X a XVII. 228'— "

Total cuota a pagar por la ampliación ... 368'85 "

* * *

Las cuotas de los ejemplos anteriores para ampliación de grupos se refieren solamente a los grupos ampliados. A dichas cuotas hay que agregar el importe del recibo mensual que el asociado viene abonando por los grupos a que pertenece. La suma del importe de los grupos ampliados y la de la cuota que ya venía abonando corresponde a la cantidad a satisfacer después de realizada la ampliación.

* * *

El ingreso o las ampliaciones de grupos deben solicitarse, cuando menos, cuatro meses antes de cumplir nueva edad, porque si se hace con un plazo menor, la cuota que corresponde es la de la edad inmediata superior a la que tenga el solicitante en el momento de la petición.

TARIFA DE CU

EDAD	SECCIONES	I	I y II	I a III	I a IV	I a V
26	Enfermedad . . .	1'15	2'85	5'—	7'50	10'—
	Invalidez	1'25	3'25	6'—	9'50	13'—
	Vejez	4'25	10'75	17'70	26'45	35'20
	Vida	7'25	20'75	43'50	68'50	79'90
27	Enfermedad . . .	1'15	2'85	5'—	7'50	10'—
	Invalidez	1'25	3'25	6'—	9'50	13'—
	Vejez	4'25	10'75	18'—	27'15	36'30
	Vida	7'25	20'75	43'50	68'50	79'90
28	Enfermedad . . .	1'15	2'85	5'—	7'50	10'—
	Invalidez	1'25	3'25	6'—	9'50	13'—
	Vejez	4'25	10'75	18'40	28'—	37'60
	Vida	7'25	20'75	43'50	68'50	79'90
29	Enfermedad . . .	1'15	2'85	5'—	7'50	10'—
	Invalidez	1'25	3'25	6'—	9'50	13'—
	Vejez	4'25	10'75	18'70	28'70	38'70
	Vida	7'25	20'75	43'50	68'50	79'90
30	Enfermedad . . .	1'15	2'85	5'—	7'50	10'—
	Invalidez	1'25	3'25	6'—	9'50	13'—
	Vejez	5'25	13'25	21'60	32'10	42'60
	Vida	7'25	20'75	43'50	68'50	79'90
31	Enfermedad . . .	1'15	2'85	5'—	7'50	10'—
	Invalidez	1'25	3'25	6'—	9'50	13'—
	Vejez	5'25	13'25	22'—	33'—	44'—
	Vida	7'25	20'75	43'50	68'50	80'35
32	Enfermedad . . .	1'15	2'85	5'—	7'50	10'—
	Invalidez	1'25	3'25	6'—	9'50	13'—
	Vejez	5'25	13'25	22'50	34'10	45'70
	Vida	7'25	20'75	43'50	68'50	80'85
33	Enfermedad . . .	1'15	2'85	5'—	7'50	10'—
	Invalidez	1'25	3'25	6'—	9'50	13'—
	Vejez	5'25	13'25	23'—	35'25	47'50
	Vida	7'75	22'25	46'50	74'—	86'85

TAS Y GRUPOS

I a VI	I a VII	I a VIII	I a IX	I a X	Por cada grupo de vida, 24'75 ptas. hasta el	I a XIX
12'50	15'—	17'50	20'—			
16'50	20'—	23'50	27'—			
43'95	52'70	61'45	70'20			
91'30	102'70	114'10	125'50	136'90		239'50
12'50	15'—	17'50	20'—			
16'50	20'—	23'50	27'—			
45'45	54'60	63'75	72'90			
91'30	102'70	114'10	125'50	136'90		239'50
12'50	15'—	17'50	20'—			
16'50	20'—	23'50	27'—			
47'20	56'80	66'40	76'—			
91'30	102'70	114'10	125'50	136'90		239'50
12'50	15'—	17'50	20'—			
16'50	20'—	23'50	27'—			
48'70	58'70	68'70	78'70			
91'30	102'70	114'10	125'50	136'90		239'50
12'50	15'—	17'50	20'—			
16'50	20'—	23'50	27'—			
53'10	63'60	74'10	84'60			
91'30	102'70	114'10	125'50	136'90		239'50
12'50	15'—	17'50	20'—			
16'50	20'—	23'50	27'—			
55'—	66'—	77'—	88'—			
92'20	104'05	115'90	127'75	139'60		246'25
12'50	15'—	17'50	20'—			
16'50	20'—	23'50	27'—			
57'30	68'90	80'50	92'10			
93'20	105'55	117'90	130'25	142'60		253'75
12'50	15'—	17'50	20'—			
16'50	20'—	23'50	27'—			
59'75	72'—	84'25	96'50			
99'70	112'55	125'40	138'25	151'10		266'75

TARIFA DE CU

EDAD	SECCIONES	I	I y II	I a III	I a IV	I a V
34	Enfermedad . . .	1'15	2'85	5'—	7'50	10'—
	Invalidez	1'25	3'25	6'—	9'50	13'—
	Vejez	5'25	13'25	23'50	36'35	49'20
	Vida	7'75	22'25	46'50	74'—	87'40
35	Enfermedad . . .	1'15	2'85	5'—	8'50	12'—
	Invalidez	1'25	3'25	6'—	10'50	15'—
	Vejez	6'25	15'75	26'50	40'—	53'50
	Vida	7'75	22'25	46'50	74'—	88'—
36	Enfermedad . . .	1'15	2'85	5'—	8'50	12'—
	Invalidez	1'25	3'25	6'—	10'50	15'—
	Vejez	6'25	15'75	27'10	41'40	55'70
	Vida	9'05	26'25	51'—	80'15	94'75
37	Enfermedad . . .	1'15	2'85	5'—	8'50	12'—
	Invalidez	1'25	3'25	6'—	10'50	15'—
	Vejez	6'25	15'75	27'80	42'90	58'—
	Vida	9'45	27'45	52'70	83'10	98'30
38	Enfermedad . . .	1'15	2'85	5'—	8'50	12'—
	Invalidez	1'25	3'25	6'—	10'50	15'—
	Vejez	6'25	15'75	28'50	44'50	60'50
	Vida	9'85	28'60	54'35	86'10	101'95
39	Enfermedad . . .	1'15	2'85	5'—	8'50	12'—
	Invalidez	1'25	3'25	6'—	10'50	15'—
	Vejez	6'25	15'75	29'30	46'30	63'30
	Vida	10'30	29'90	56'25	89'35	105'90
40	Enfermedad . . .	1'15	2'85	6'—	10'50	15'—
	Invalidez	1'25	3'25	7'—	12'50	18'—
	Vejez	6'25	15'75	30'10	48'10	66'10
	Vida	10'75	31'20	58'70	93'30	110'60
41	Enfermedad . . .	1'15	2'85	6'—	10'50	15'—
	Invalidez	1'25	3'25	7'—	12'50	18'—
	Vejez	6'25	15'75	31'—	50'10	69'20
	Vida	11'20	32'50	61'25	97'35	115'40

TAS Y GRUPOS

I a VI	I a VII	I a VIII	I a IX	I a X	Por cada grupo de vida, 24'75 ptas. hasta el	I a XIX
12'50	15'—	17'50	20'—			
16'50	20'—	23'50	27'—			
62'05	74'90	87'75	100'60			
100'80	114'20	127'60	141'—	154'40		275'—
15'50	19'—	22'50	26'—			
19'50	24'—	28'50	33'—			
67'—	80'50	94'—	107'50			
102'—	116'—	130'—	144'—	158'—		284'—
15'50	19'—	22'50	26'—			
19'50	24'—	28'50	33'—			
70'—	84'30	98'60	112'90			
109'35	123'95	138'55	153'15	167'75		299'15
15'50	19'—	22'50	26'—			
19'50	24'—	28'50	33'—			
73'10	88'20	103'30	118'40			
113'50	128'70	143'90	159'10	174'30		311'10
15'50	19'—	22'50	26'—			
19'50	24'—	28'50	33'—			
76'50	92'50	108'50	124'50			
117'80	133'65	149'50	165'35	181'20		323'85
15'50	19'—	22'50	26'—			
19'50	24'—	28'50	33'—			
80'30	97'30	114'30	131'30			
122'45	139'—	155'55	172'10	188'65		337'60
19'50	24'—	28'50	33'—			
23'50	29'—	34'50	40'—			
84'10	102'10	120'10	138'10			
127'90	145'20	162'50	179'80	197'10		352'80
19'50	24'—	28'50	33'—			
23'50	29'—	34'50	40'—			
88'30	107'40	126'50	145'60			
133'45	151'50	169'55	187'60	205'65		368'10

TARIFA DE CU

EDAD	SECCIONES	I	I y II	I a III	I a IV	I a V
42	Enfermedad . . .	1'15	2'85	6'—	10'50	15'—
	Invalidez	1'25	3'25	7'—	12'50	18'—
	Vejez	6'25	15'75	32'—	52'35	72'70
	Vida	11'75	34'10	64'15	101'90	120'80
43	Enfermedad . . .	1'15	2'85	6'—	10'50	15'—
	Invalidez	1'25	3'25	7'—	12'50	18'—
	Vejez	6'25	15'75	33'10	54'85	76'60
	Vida	12'25	35'55	66'95	106'40	126'10
44	Enfermedad . . .	1'15	2'85	6'—	10'50	15'—
	Invalidez	1'25	3'25	7'—	12'50	18'—
	Vejez	6'25	15'75	34'20	57'35	80'50
	Vida	12'80	37'15	70'—	111'25	131'85
45	Enfermedad . . .	2'15	4'85	9'—	14'50	20'—
	Invalidez	2'25	5'25	10'—	16'50	23'—
	Vejez	9'75	24'50	44'25	69'—	93'75
	Vida	13'45	39'05	73'40	116'55	138'15
46	Enfermedad . . .	2'15	4'85	9'—	14'50	20'—
	Invalidez	2'25	5'25	10'—	16'50	23'—
	Vejez	10'50	26'35	47'60	74'20	100'80
	Vida	14'05	40'75	76'70	121'85	144'45
47	Enfermedad . . .	2'15	4'85	9'—	14'50	20'—
	Invalidez	2'25	5'25	10'—	16'50	23'—
	Vejez	11'30	28'40	51'25	79'90	108'55
	Vida	14'70	42'65	80'30	127'60	151'25
48	Enfermedad . . .	2'15	4'85	9'—	14'50	20'—
	Invalidez	2'25	5'25	10'—	16'50	23'—
	Vejez	12'20	30'60	55'25	86'10	116'95
	Vida	15'40	44'70	84'10	133'60	158'35
49	Enfermedad . . .	2'15	4'85	9'—	14'50	20'—
	Invalidez	2'25	5'25	10'—	16'50	23'—
	Vejez	13'20	33'15	59'80	93'20	126'60
	Vida	16'15	46'85	88'15	140'05	166'—
50	Enfermedad . . .	3'15	6'85	12'—	18'50	25'—
	Invalidez	3'25	7'25	13'—	20'50	28'—
	Vejez	14'35	36'—	64'95	101'20	137'45
	Vida	16'95	49'20	92'50	146'90	174'10

TAS Y GRUPOS

I a VI	I a VII	I a VIII	I a IX	I a X	Por cada grupo de vida, 24'75 ptas. hasta el	I a XIX
19'50	24'—	28'50	33'—			
23'50	29'—	34'50	40'—			
93'05	113'40	133'75	154'10			
139'70	158'60	177'50	196'40	215'30		385'40
19'50	24'—	28'50	33'—			
23'50	29'—	34'50	40'—			
98'35	120'10	141'85	163'60			
145'80	165'50	185'20	204'90	224'60		401'90
19'50	24'—	28'50	33'—			
23'50	29'—	34'50	40'—			
103'65	126'80	149'95	173'10			
152'45	173'05	193'65	214'25	234'85		420'25
25'50	31'—	36'50	42'—			
29'50	36'—	42'50	49'—			
118'50	143'25	168'—	192'75			
159'75	181'35	202'95	224'55	246'15		440'55
25'50	31'—	36'50	42'—			
29'50	36'—	42'50	49'—			
127'40	154'—	180'60	207'20			
167'05	189'65	212'25	234'85	257'45		460'85
25'50	31'—	36'50	42'—			
29'50	36'—	42'50	49'—			
137'20	165'85	194'50	223'15			
174'90	198'55	222'20	245'85	269'50		482'35
25'50	31'—	36'50	42'—			
29'50	36'—	42'50	49'—			
147'80	178'65	209'50	240'35			
183'10	207'85	232'60	257'35	282'10		504'85
25'50	31'—	36'50	42'—			
29'50	36'—	42'50	49'—			
160'—	193'40	226'80	260'20			
191'95	217'90	243'85	269'80	295'75		529'30
31'50	38'—	44'50	51'—			
35'50	43'—	50'50	58'—			
173'70	209'95	246'20	282'45			
201'30	228'50	255'70	282'90	310'10		554'90

TARIFA DE C.U.

EDAD	SECCIONES	I	I y II	I y III	I y IV	I y V
51	Enfermedad . . .	3'15	6'85	12'—	18'50	25'—
	Invalidez	3'25	7'25	13'—	20'50	28'—
	Vejez	15'60	39'15	70'60	110'—	149'40
	Vida	17'75	51'50	96'90	153'90	182'40
52	Enfermedad . . .	3'15	6'85	12'—	18'50	25'—
	Invalidez	3'25	7'25	13'—	20'50	28'—
	Vejez	17'05	42'75	77'10	120'10	163'10
	Vida	18'60	53'95	101'60	161'40	191'30
53	Enfermedad . . .	3'15	6'85	12'—	18'50	25'—
	Invalidez	3'25	7'25	13'—	20'50	28'—
	Vejez	18'70	46'85	84'50	131'60	178'70
	Vida	19'55	56'70	106'70	169'50	200'90
54	Enfermedad . . .	3'15	6'85	12'—	18'50	25'—
	Invalidez	3'25	7'25	13'—	20'50	28'—
	Vejez	20'60	51'60	93'05	144'90	196'75
	Vida	20'55	59'60	112'10	178'05	211'—
55	Enfermedad . . .	4'15	8'85	15'—	22'50	30'—
	Invalidez	4'25	9'25	16'—	24'50	33'—
	Vejez	22'80	57'10	102'95	160'30	217'65
	Vida	21'55	62'50	117'65	186'90	221'50
56	Enfermedad . . .	4'15	8'85	15'—	22'50	30'—
	Invalidez	4'25	9'25	16'—	24'50	33'—
	Vejez	25'35	63'50	114'45	178'20	241'95
	Vida	22'70	65'85	123'80	196'60	233'—
57	Enfermedad . . .	4'15	8'85	15'—	22'50	30'—
	Invalidez	4'25	9'25	16'—	24'50	33'—
	Vejez	28'40	71'10	128'15	199'50	270'85
	Vida	23'85	69'20	130'15	206'70	245'—
58	Enfermedad . . .	4'15	8'85	15'—	22'50	30'—
	Invalidez	4'25	9'25	16'—	24'50	33'—
	Vejez	32'—	80'10	144'35	224'70	305'05
	Vida	25'10	72'80	136'95	217'50	257'75

TASAS Y GRUPOS

I y VI	I y VII	I y VIII	I y IX	I y X	Por cada grupo de vida, 24'75 ptas. hasta el	I y XIX
31'50	38'—	44'50	51'—			
35'50	43'—	50'50	58'—			
188'80	228'20	267'60	307'—			
210'90	230'40	267'90	296'40	324'90		581'40
31'50	38'—	44'50	51'—			
35'50	43'—	50'50	58'—			
206'10	249'10	292'10	335'10			
221'20	251'10	281'—	310'90	340'80		609'90
31'50	38'—	44'50	51'—			
35'50	43'—	50'50	58'—			
225'80	272'90	320'—	367'10			
232'30	263'70	295'10	326'50	357'90		640'50
31'50	38'—	44'50	51'—			
35'50	43'—	50'50	58'—			
248'60	300'45	352'30	404'15			
243'95	276'90	309'85	342'80	375'75		672'30
37'50	45'—	52'50	60'—			
41'50	50'—	58'50	67'—			
275'—	332'35	389'70	447'05			
256'10	290'70	325'30	359'90	394'50		705'90
37'50	45'—	52'50	60'—			
41'50	50'—	58'50	67'—			
305'70	369'45	433'20	496'95			
269'40	305'80	342'20	378'60	415'—		742'60
37'50	45'—	52'50	60'—			
41'50	50'—	58'50	67'—			
342'20	413'55	484'90	556'25			
283'30	321'60	359'90	398'20	436'50		781'20
37'50	45'—	52'50	60'—			
41'50	50'—	58'50	67'—			
385'40	465'75	546'10	626'45			
298'—	338'25	378'50	418'75	459'—		821'25

Lucha contra la fiebre catarral ovina (Lengua Azul)

LABORATORIOS ZELTIA, S. A., de Porriño (Pontevedra), le ofrecen el más poderoso insecticida para proteger los ganados de los insectos portadores del virus epidémico:

GAMATOX

de efectos seguros. Persistente y... también el más económico. Con

GAMATOX

el gasto por cada oveja es de un litro de suspensión, que cuesta 23 céntimos.

GAMATOX

evita el peligro de la acumulación residuaria de insecticida, porque

GAMATOX

no es tóxico.

GAMATOX

fabricado y distribuído en España por LABORATORIOS ZELTIA, S. A., para los propietarios y dueños de la marca de fábrica:

Cooper, McDougall & Robertson, Ltd. Berkhamsted-Herts Inglaterra

Información y pedidos:

ZELTIA, S. A. - Rosellón, 453 (chaflán Lepanto)

Teléfonos 25 37 42 y 25 33 07

BARCELONA

Además de las cuotas mensuales que figuran en la tarifa anterior, el solicitante ha de satisfacer por cada inscripción de grupos, y una sola vez, las siguientes cantidades:

CUOTAS DE ENTRADA

Cada grupo tiene fijada una cuota por inscripción, en la siguiente cuantía:

ENFERMEDAD			V E J E Z		
Grupo	I	5'—	Grupo	I	5'—
" II	7'50		" II	7'50	
" III	10'—		" III	10'—	
" IV	12'50		" IV	12'50	
" V	12'50		" V	12'50	
" VI	12'50		" VI	12'50	
" VII	12'50		" VII	12'50	
" VIII	12'50		" VIII	12'50	
" IX	12'50		" IX	12'50	

INVALIDEZ			V I D A		
Grupo	I	5'—	Grupo	I	5'—
" II	7'50		" II	10'—	
" III	10'—		" III	15'—	
" IV	12'50		" IV	20'—	
" V	12'50		" V	10'—	
" VI	12'50		Del grupo V al XIX, la cuota de entrada de cada grupo está fijada en 10'— pesetas.		
" VII	12'50		Del grupo V al XIX, la cuota de entrada de cada grupo está fijada en 10'— pesetas.		
" VIII	12'50		Del grupo V al XIX, la cuota de entrada de cada grupo está fijada en 10'— pesetas.		
" IX	12'50		Del grupo V al XIX, la cuota de entrada de cada grupo está fijada en 10'— pesetas.		

DEPOSITO REINTEGRABLE DE GARANTIA

Se paga por una sola vez, y se devuelve al asociado cuando sea baja en el grupo, o a sus beneficiarios en caso de fallecimiento del mismo. Su cuantía equivale al importe de las cuotas de tres mensualidades de los grupos de la Sección de Vida que suscriba el asociado. En las Secciones de Enfermedad, Invalidez y Vejez no se satisface ningún depósito reintegrable de garantía.

RECONOCIMIENTO MEDICO

Actualmente está fijado en 25 pesetas, y se satisface cuando el solicitante ingresa en la Institución con edad superior a treinta años o cuando amplía grupos de las Secciones de Enfermedad, Invalidez y Vida.

ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Actualmente ha sido fijado en 5'— pesetas, y se abona cuando se ingresa en la Institución o en caso de que el asociado solicite un nuevo Reglamento.

* * *

Es muy sencillo calcular las cantidades a satisfacer por los conceptos expresados en el ingreso o en las ampliaciones. Los siguientes ejemplos corresponden a los casos anteriormente expuestos, en los que deben abonarse las cantidades siguientes:

INGRESO:

Solicitante de veintisiete años para los grupos I de Enfermedad, I de Invalidez, I de Vejez y I de Vida:

Cuota de entrada grupo I de Enfermedad ...	5'— Ptas.
Cuota de entrada grupo I de Invalidez ...	5'— "
Cuota de entrada grupo I de Vejez ...	5'— "
Cuota de entrada grupo I de Vida ...	5'— "
	—————
	20'—
Depósito de Garantía: tres meses, a 7'25 pesetas ...	21'75
Estatutos y Reglamentos ...	5'—
	—————
<i>Total a satisfacer</i> ...	46'75

Solicitante de veintiocho años; se inscribe en los grupos I al IX de Enfermedad, Invalidez y Vejez y I de Vida:

Cuota de entrada:

Grupos I al IX de Enfermedad ...	97'50 Ptas.
Grupos I al IX de Invalidez ...	97'50 "
Grupos I al IX de Vejez ...	97'50 "
Grupos I de Vida ...	5'— "
	—————
	297'50
Depósito de Garantía: tres mensualidades, a 7'25 pesetas.	21'75
Reconocimiento médico ...	25'—
Estatutos y Reglamentos ...	5'—
	—————
<i>Suma total</i> ...	349'25

Solicitante de treinta años; se inscribe en los grupos I al IX de Enfermedad, Invalidez y Vejez y en el I al XIX de Vida:

Cuota de entrada:

Grupos I al IX de Enfermedad	97'50	Ptas.
Grupos I al IX de Invalidez	97'50	"
Grupos I al IX de Vejez	97'50	"
Grupos I al XIX de Vida	200'—	"
		492'50
Depósito de Garantía: tres meses, a 239'50 pesetas ...	718'50	
Reconocimiento médico	25'—	
Estatutos y Reglamentos	5'—	
<i>Suma total pesetas</i>	1.241'—	

AMPLIACIONES DE GRUPOS

Asociado de treinta y un años. Inscrito en los grupos I y II de las cuatro Secciones, amplía a los grupos III al IX de las Secciones de Enfermedad e Invalidez:

Cuota de entrada:

Grupos III al IX de Enfermedad	85'—	Ptas.
Grupos III al IX de Invalidez	85'—	"
		170'—
Depósito de Garantía, no tiene.		
Reconocimiento médico	25'—	
<i>Suma total</i>	195'—	

Asociado de treinta y dos años. Inscrito en los grupos I y II de las cuatro Secciones, desea ampliar a los grupos III al IX de Vejez:

Cuota de entrada:

Grupos III al IX de Vejez	85'—	Ptas.
		85'—
Depósito de Garantía, no tiene.		
Reconocimiento médico, no es necesario.		
<i>Total a pagar</i>	85'—	

Asociado nacido en 1904. Sigue inscribirse en los grupos V al IX de Enfermedad e Invalidez, III y IV de Vejez y al XVII de Vida:

Cuota de entrada:

Grupos V al IX de enfermedad	62'50	Ptas.
Grupos V al IX de Invalidez	62'50	"
Grupos III y IV de Vejez	22'50	"
Grupos X al XVII de Vida	80'—	"
		227'50

<i>Suma anterior</i>	227'50
Depósito de Garantía: tres meses, a 228 pesetas	684'
Reconocimiento médico	25'
<i>Total a pagar</i>	936'50

Desde el año 1953, las cuotas de los grupos I y II de la Sección de Vida no se satisfacen cuando el asociado cumple la edad de setenta años y tiene una cotización mínima de veinte años. Igual beneficio se concederá en los grupos III y sucesivos cuando lo permitan las reservas acumuladas.

管 球 与

Las cuotas de los grupos voluntarios de la Sección de Vejez —grupos III al IX— y las de la Sección de Vida —grupos III al IX—, después de cinco años de cotización, si el asociado, por diversas causas, deja de abonarlas, en la Sección de Vejez tiene derecho, al cumplir la edad reglamentaria, a una pensión reducida, con arreglo a la cotización efectuada, y en la Sección de Vida, a rescate o a un subsidio reducido, con arreglo a la cotización y reservas acumuladas.

普 普 普

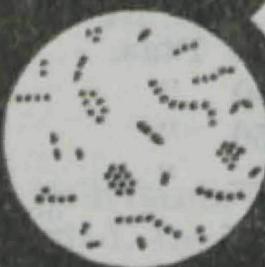
El subsidio de Invalidez se deja de percibir automáticamente a la edad de setenta años, en que se pasa a devengar el subsidio de Vejez, con arreglo a los grupos suscritos; por esta razón recomendamos suspender los mismos grupos de Vejez que de Invalidez.

卷之三

El subsidio de Vida, que sólo se abonaba a los beneficiarios después del fallecimiento del asociado, desde el año 1953, cuando el asociado cumple la edad de setenta años, lo percibe en vida en el grupo I, si lleva un mínimo de cotización de veinte años. Cuando lo permitan las reservas acumuladas, se concederá el mismo beneficio en el grupo II y sucesivos. PREVISION SANITARIA NACIONAL no constituye capitalizaciones excesivas; sólo conserva las necesarias para atender las obligaciones contraídas.

卷一百一十五

Las cuotas de Enfermedad, Invalidez y Vejez se dejan de abonar a la edad de setenta años.



Antibioticos IVER para Ganaderia

Laboratorios **DEM**

IVENSALPEN

DIHIDRO-ESTREPTOMICINA - IVEN -

IVENSALPEN 5

METAZIVEN E

IVENSALDEN MAMITIC

WENSALEN, BETARD AND

2013年1月25日星期五 10:0 2013年1月

1955年1月1日开始实行，期限20年。

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL S.A.

Alexander. 71

IV Reunión de Higiene y Sanidad pecuarias Hispano-portuguesa

Bajo la presidencia del Director General de Ganadería don Angel Campano ha tenido lugar en Madrid la IV Reunión de Higiene y Sanidad pecuarias Hispano-portuguesa.

Las conclusiones adoptadas en esta ocasión se refieren, principalmente, a los siguientes asuntos:

Ampliar, en todo el territorio nacional de los dos países, la lucha contra la tuberculosis bovina y brucellosis caprina.

Intensificar la lucha contra la perineumonia, hasta conseguir la rápida erradicación de la enfermedad.

Mantener rigurosa vigilancia sanitaria oficial sobre las explotaciones avícolas que se destinan a la producción y venta de huevos o aves para la repoblación.

Desarrollar e intensificar las campañas de educación sanitaria y de lucha contra la parasitosis.

Proseguir las investigaciones relacionadas con la triquinosis.

Proseguir los trabajos y contactos entre los servicios veterinarios de ambos países, tendentes a conseguir la unificación de los métodos y procedimientos de medida a emplear para la valoración de productos biológicos.

Proseguir la colaboración en las campañas profilácticas de vacunación generalizada contra la fiebre catarral ovina con los productos hasta aquí empleados.

Figuran, asimismo, diversas e interesantes recomendaciones, tendentes a la cooperación, comunicaciones e intercambios entre los servicios veterinarios españoles y portugueses.

La próxima V Reunión se celebrará en Lisboa, el próximo año 1958, habiéndose redactado una agenda conteniendo los cuatro puntos fundamentales que deberán ser tratados en ella.

Terminada la sesión de clausura, los miembros de la IV Reunión se trasladaron a la Embajada de Portugal, donde el embajador, señor Nosolini, ofreció una recepción en honor de los mismos.

MERCUCROMO TURA

(solución)

Cicatrizante y antiséptico.

POLVO ASTRINGENTE TURA

Enfermedades de casco y pezuña. Areñines.

Laboratorio TURA - Avda. República Argentina, 55 - Tels. 37 00 86 y 24 62 74 - Barcelona

Laboratorios OVEJERO, S. A.

Delegación Barcelona:

Diputación, 365, 6.^o, 1.^a - Teléfono 26 90 74

Sueros y Vacunas para Ganadería Especialidades Farmacéuticas

PENICILINA-PROCAÍNA (Inyectable).

Penicilina G. potásica y Penicilina procaína.

Frascos de 500.000 y 1.000.000 U. I.

ESTREPTOCILINA (Inyectable).

Penicilina con Estreptomicina.

Frascos de 400.000 U. de Penicilina y 0'5 gramos de Estreptomicina.

ESTREPTOSULFIN

Estreptomicina-Ftalisulfatiazol.

Caja de 5 comprimidos.

BIOHIDRAZID

Quimioterapia de la Tuberculosis en Veterinaria.

Frasco de 30 comprimidos.

ANTIBIOTICOS PARA VETERINARIA de Laboratorios PFIZER - New York

Terramicina tabletas

Terramicina ungüento uso tópico

Terramicina ungüento para mastitis

Terramicina píldoras oculares

Terramicina intramuscular

Combiótico

Asistencia médica-farmacéutica

Del Consejo General de Colegios Veterinarios, hemos recibido el siguiente escrito:

El Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, en escrito núm. 339 de fecha 24 de abril próximo pasado, me dice lo que sigue:

“En relación con el escrito de V. I. de fecha 12 de marzo último, en el que tomado en consideración lo manifestado por la Presidencia del Colegio Oficial de Veterinarios de Valencia, ruega que por esta Dirección General se realicen las gestiones convenientes cerca del Ministerio de la Gobernación, a fin de conseguir que se amplíen los beneficios del Decreto de 30 de noviembre de 1956, a los Veterinarios titulares que prestan sus servicios en las Corporaciones locales; tengo el gusto de comunicar a V. I. que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.^o del citado Decreto; los incrementos que se establecen en los haberes de jubilación, viudedad, orfandad y de madre viuda pobre, para los funcionarios de Administración Local, son asimismo de aplicación a las Clases Pasivas de los Cuerpos generales sanitarios.

“Ahora bien, en el artículo 6.^o de la mencionada disposición legal, se dice que mientras perciban sus correspondientes derechos pasivos, tendrán derecho a asistencia médica-farmacéutica gratuita, a partir del primero de enero de 1957, en la misma extensión y condiciones en que está regulada o se regule para los funcionarios en activo, las Clases Pasivas de Administración Local que en el mismo se citan. El beneficio que se concede en este artículo, es exclusivamente para los funcionarios jubilados y sus familiares, de Administración Local, que lo hayan disfrutado en activo por tenerlo regulado y reconocido el Cuerpo a que pertenece. En cambio, si los Veterinarios Titulares no tienen reconocido tal derecho como funcionarios en activo, tampoco lo tendrán ni él ni sus familiares, cuando pasen a formar parte de las Clases Pasivas del Municipio en que últimamente hayan prestado sus servicios. Es decir, que no puede darse el caso de que disfrutando del beneficio de asistencia médica-farmacéutica gratuita, estando en activo, dejen de tenerlo cuando pasen a la situación de pasivos.

“De lo dicho se desprende que, sin perjuicio de las gestiones que por este Centro Directivo se lleven a cabo en el Ministerio de la Gobernación, los Colegios Provinciales de Veterinarios interesen de los Ayuntamientos respectivos que a los Veterinarios Titulares, como funcionarios de los Cuerpos generales sanitarios, al servicio de la Sanidad local; se les conceda el beneficio de asistencia médica-farmacéutica, mientras se hallen en situación de activo, ya que también es la única forma de que puedan continuar disfrutándolo después, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.^o del Decreto anteriormente citado”.

Como consecuencia de dicho escrito convendría que cada Veterinario Titular comunicase a este Colegio si tiene concedido o no el beneficio de asistencia médico-farmacéutico en su partido y, en caso negativo si interesaría que esta entidad efectuase alguna gestión cerca de los Ayuntamientos respectivos a fin de intentar lograr los indicados beneficios.

Presentación de una enmienda

Se ha presentado una enmienda a los artículos 12 y 14 del proyecto de Ley sobre Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, que actualmente tienen en estudio las Cortes Españolas, solicitando la inclusión de las Facultades de Veterinaria entre las de Ciencias, Medicina y Farmacia, para que puedan dictar las enseñanzas del curso selectivo (primera fase) y del curso selectivo de iniciación para el ingreso en las Escuelas Técnicas de grado Superior y Medio, respectivamente.

Los fundamentos descansan en la identidad de contenido de los actuales cursos selectivos y formativos en las cuatro Facultades antes mencionadas, y en la reciprocidad de estudios que viene reconociendo el Consejo Nacional de Educación al convalidar los realizados en las Facultades de Veterinaria con los de las demás Facultades experimentales.

Firma la enmienda en primer lugar, don Carlos Luis de Cuenca, decano de la Facultad de Veterinaria de Madrid, la cual, así como las de Córdoba y Zaragoza y el Consejo General de Colegios Veterinarios, acordaron se solicitara de la Superioridad esta inclusión encargando esta misión al señor Cuenca, como procurador en Cortes; con él firmaron la enmienda otros prestigiosos procuradores, que se adhirieron a la citada petición.

Una sola cápsula



VITAN

cura la

DISTOMATOSIS-HEPATICA

del ganado **lanar**,
vacuno y **cabrío**

Laboratorios I. E. T. - Avenida José Antonio, 750 - BARCELONA

Seminario de Ciencias Veterinarias

Próxima Sesión científica

La Sesión científica que debía celebrarse en el mes de junio, tendrá lugar el próximo día 9 de julio a las seis de la tarde. En ella, el doctor don **Rafael Sarazá**, Catedrático de la Facultad de Veterinaria de León proclamará una conferencia sobre el tema

RAZAS CANINAS ESPAÑOLAS.



SECCION LEGISLATIVA

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

La selección del personal que ha de prestar sus servicios a la Administración Pública constituye, sin duda, uno de los capítulos más importantes de una buena ordenación del régimen de los funcionarios.

Siendo tan variados los cometidos que han de desempeñar, claro es que resulta imposible regular en un texto único todo lo relativo a la selección de los funcionarios, dada la diversidad de Cuerpos y carreras, exigidas por las necesidades de la Administración; pero sí es, en cambio, oportuno y necesario incluir en un Reglamento general cuanto, haciendo referencia a oposiciones y concursos, pueda aplicarse a todos ellos, cualquiera que sea la naturaleza de las plazas a proveer y los funcionarios que han de desempeñarlas.

Sin perjuicio de lo que, en su día, disponga el futuro Estatuto de Funcionarios respecto de los métodos de selección de los mismos, se trata ahora de establecer con carácter general las normas comunes a las distintas oposiciones existentes, al propio tiempo que se recogen algunas directrices de nuestra jurisprudencia y se regulan cuestiones que hasta ahora sólo aparecían tratadas en normas especiales, con las consiguientes dudas en la aplicación de los textos menos previsores.

Por último, se aborda en esta materia la reforma administrativa en términos que, adoptados ya con positivas ventajas en otros países,

han de producir la simplificación de los expedientes personales de los aspirantes a los empleos públicos, sin mengua para la Administración y sus servicios; antes bien, en provecho también de éstos, pues cuanto signifique evitación de trámites y documentos superfluos, perjudiciales, por tanto, repercute en beneficio del funcionamiento de las oficinas públicas, impedidas a veces de dar todo su rendimiento por haber de distraer su atención en funciones burocráticas innecesarias.

Por ello, en lo sucesivo no se exigirá a los aspirantes documentación alguna, salvo lo determinado en el artículo sexto, sino a quienes, superadas las pruebas previstas en la convocatoria, hayan de desempeñar las plazas anunciadas a oposición o concurso. Las medidas previstas también para evitar la posible mala fe de algún aspirante garantizan suficientemente la seriedad y dignidad de las pruebas que las diversas disposiciones especiales exigen a quienes se sienten llamados a desempeñar los empleos públicos.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

ART. 1.^o Las oposiciones y concursos para la selección del personal que haya de prestar servicios a la Administración Pública en cualquiera de sus grados y esferas se regirán por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán siempre a lo determinado en este Reglamento, y en lo no previsto en el mismo, a las disposiciones específicas de los diversos Cuerpos de funcionarios.

ART. 2.^o *Uno.* La convocatoria y sus bases se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* cuando se trate de la provisión de plazas de la Administración del Estado o de sus Organismos autónomos.

Dos. La publicación se hará en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva cuando las vacantes convocadas lo sean de la Administración Local o de Organismos de ella dependientes, y también en el *Boletín Oficial del Estado* cuando así lo disponga un precepto de carácter general.

ART. 3.^o *Uno.* Las convocatorias y las bases de la oposición o del concurso podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición, ante la Autoridad, Organismo o Corporación que convoque las vacantes, en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en cualquiera de los *Boletines Oficiales* determinados en el artículo segundo.

Dos. A los efectos de interposición del recurso, se considerarán interesados: *a*), quienes hayan solicitado tomar parte en la oposición o concurso convocados; *b*), quienes aspiran a una de las vacantes convocadas a oposición y entiendan debe serlo a concurso, o a la inversa,

o que debe anunciarse a turno distinto del convocado, y simultáneamente soliciten tomar parte en la forma de provisión que reclaman.

Tres. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

ART. 4.^º *Uno.* Las bases de la convocatoria son la Ley de la oposición o concurso anunciados, y vinculan a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar la oposición o el concurso y a quienes tomen parte en éstos.

Dos. La Administración no podrá variar las bases de la convocatoria una vez abierto el plazo de presentación de instancias.

ART. 5.^º *Uno.* La convocatoria determinará el número y clase de las vacantes convocadas; el Centro y oficina en que habrán de presentarse las instancias y las condiciones que deben reunir y requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Dos. Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas, por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado.

ART. 6.^º *Uno.* El plazo de presentación de instancias será en todos los casos de treinta días, contado a partir de la publicación de la convocatoria respectiva.

Dos. En ningún caso se exigirá a los aspirantes la presentación previa de partidas de nacimiento, certificados negativos de antecedentes penales, títulos académicos y demás documentos justificativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, salvo los expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos u otros de índole semejante, que, por su naturaleza habrán de presentarse en el momento establecido por las disposiciones específicas de cada Cuerpo.

Tres. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañará el importe de los derechos de examen u otros reglamentariamente establecidos.

ART. 7.^º *Uno.* Expirado el plazo de presentación de instancias, la Administración publicará las listas de aspirantes admitidos y excluidos en los periódicos oficiales determinados en el artículo segundo.

Dos. Si éstos consideran infundada la exclusión, podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número uno del artículo tercero.

ART. 8.^º *Uno.* Despues de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal por la autoridad com-

petente, haciendo pública su composición en los periódicos oficiales determinados en el artículo segundo.

Dos. Cuando el nombramiento del Tribunal o de alguno de sus miembros sea contrario a las disposiciones vigentes, podrán impugnarlo los interesados conforme a lo dispuesto en el número uno del artículo tercero.

Tres. A los efectos de lo prevenido en el número anterior, se consideran interesados: *a)*, los aspirantes admitidos a tomar parte en la convocatoria; *b)*, quienes no formando parte del Tribunal entiendan les corresponde reglamentariamente ser nombrados miembros del mismo.

Cuatro. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo dispuesto en el número uno del artículo tercero, cuando sean parientes de alguno de éstos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ART. 9.^o *Uno.* La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en los periódicos oficiales señalados en el artículo segundo.

Dos. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios de una oposición o la resolución de un concurso.

ART. 10. *Uno.* Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Dos. Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

Tres. La resolución a que se refiere el número anterior será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente caso de impugnar la resolución final de la oposición.

ART. 11. *Uno.* Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Dos. Si en cualquier momento de la oposición o del concurso llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Tres. El Tribunal, cuando excluya a un concursante u opositor, lo notificará el mismo día a la Autoridad que haya convocado la plaza,

la cual determinará si debe interrumpirse o no la oposición o el concurso.

Cuatro. El aspirante excluido podrá recurrir conforme a lo dispuesto en el número uno del artículo tercero.

ART. 12. En ningún caso podrá el Tribunal u órgano calificador aprobar ni proponer a la Administración mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

ART. 13. Las propuestas de los Tribunales u órganos calificadorres, excepto en los casos en que las actuaciones de éstos tengan carácter de mero informe, vinculan a la Administración, salvo cuando ésta aprecie irregularidad grave en la práctica y tramitación de la oposición o concurso, en cuyo supuesto habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ART. 14. *Uno.* Los opositores o concursantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Administración, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Dos. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el número tres del artículo sexto. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Tres. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

ART. 15. *Uno.* El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Dos. Cuando el cargo a desempeñar exija la prestación de fianza, o la oposición se haya realizado en la Península y la vacante se encuentre en las islas Canarias, el plazo será de cuarenta y cinco días.

Tres. El plazo será de sesenta días cuando la vacante se encuentre en África Occidental Española o en los Territorios del Golfo de Guinea.

Cuatro. En casos excepcionales, la Administración podrá, de oficio o a instancia de los interesados, prorrogar en la medida necesaria los plazos antes señalados.

Cinco. Se entenderá que los opositores o concursantes aprobados que no tomen posesión en los plazos señalados, renuncian a su empleo.

ART. 16. Lo establecido en el presente Reglamento para las oposiciones será también de aplicación en los concursos-oposiciones en que hayan de practicarse ejercicios o pruebas determinadas.

ART. 17. Cuando los plazos establecidos en este Reglamento, en las convocatorias, anuncios, etc., se señalen por días, se computarán exclusivamente los días hábiles.

ART. 18. Queda derogado el Decreto de la Presidencia del Gobierno de trece de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho sobre propuestas de Tribunales y cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

ART. 19. El presente Decreto será de aplicación en todas las convocatorias que se publiquen con posterioridad a la inserción del mismo en el *Boletín Oficial del Estado*.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, LUIS CARRERO BLANCO. — (B. O. del E., de 13 de mayo de 1957).

Laboratorios «OPOTREMA»

Sueros y Vacunas para Veterinaria

Balmes, 450 (Torre) - Tel. 27 6923

BARCELONA

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 7 de mayo de 1957 por la que se resuelve el concurso para provisión de vacantes entre Veterinarios titulares.

Ilmo. Sr.: Autorizada la convocatoria de concurso de prelación numérica escalafonal para ocupar vacantes entre Veterinarios titulares por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1956, y convocado dicho concurso por Circular de la Dirección General de Sanidad de 16 de enero próximo pasado, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 14 de febrero siguiente, concediéndose un plazo de treinta días naturales para que los interesados presentasen sus instancias solicitando tomar parte en el concurso, y transcurrido el mismo, así como los quince días más para los residentes en Marruecos, Canarias y Baleares,

Este Ministerio ha resuelto dicho concurso, adjudicando en propiedad, provisionalmente, las plazas que a continuación se relacionan a los Veterinarios titulares que también se citan:

- 587 D. Carlos Díez Martín. — Mataró (2.º).
- 1.832 D. Juan Amich Gali. — Molins de Rey.
- 2.991 D. José Luis Rufas Guiral. — Martorell.
- 3.313 D. Felipe Gasol Permanyer. — La Garriga.
- 3.412 D. Cipriano Cabús Cortada. — Arenys de Mar.
- 3.771 D. Julián San Román González. — Mancera de Abaja (Salamanca).
- 3.812 D. Hilario Pérez Rodríguez. — Olesa de Montserrat.
- 4.110 D. José Rodríguez Avedillo. — San Ginés de Vilasar.
- 4.379 D. Alberto Canals Gramunt. — Canet de Mar.
- 4.709 D.º Josefa Marqués Vázquez. — Caldas de Estrach.
- 4.733 D. Juan Albareda Perelló. — Arenys de Munt.

Se concede un plazo de quince días naturales, a contar desde el de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los interesados que se crean perjudicados, sea cual fuere el lugar de su residencia puedan elevar las oportunas reclamaciones ante la Dirección General de Sanidad la que, transcurrido dicho plazo, pondrá a este Ministerio la resolución definitiva, con las modificaciones procedentes, si a ello hubiere lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1957. — ALONSO VEGA.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(*B. O. del E.*, de 22 de mayo de 1957).

NOTA. — De la extensa relación que publica el *Boletín Oficial del Estado* solamente transcribimos aquí los compañeros pertenecientes a nuestro Colegio.

ORDEN de 10 de junio de 1957 por la que se resuelve definitivamente el concurso de prelación numérica escalafonal entre Veterinarios titulares.

Ilmo. Sr.: Resuelto provisionalmente, por Orden ministerial de 7 de mayo del corriente año (*Boletín Oficial del Estado* de 22 del mismo mes), el concurso de prelación numérica escalafonal entre Veterinarios titulares, convocado por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1956, y Circular de la Dirección General de Sanidad de 16 de enero último, y transcurrido el plazo de quince días naturales que se concedió para reclamaciones contra dicha resolución provisional,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva aquella resolución provisional, con las modificaciones que se expresan a continuación, derivadas de la resolución de las reclamaciones presentadas en plazo hábil, y que se resuelven en la forma que se indica:

Don Sebastián Piñuela Huete solicita se rectifique el error con que aparece su apellido en la resolución provisional; queda efectuada la rectificación.

Don Juan Luis Rodríguez Rojo, núm. 4.208, y don José Manuel Peláez Velasco, núm. 4.396, reclaman contra la adjudicación del Partido de Bahillo (Palencia), hecha a favor de don Pedro Unquera Montero, núm. 4.128, alegando la improcedencia de que se adjudique plaza en este concurso a dicho señor, por haber tomado parte y obtenido plaza en el anterior y no llevar desempeñando ésta el año a que obliga la norma sexta de la convocatoria de 5 de junio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de julio). Comprobado ser cierto lo que alegan, ya que don Pedro Unquera Montero tomó posesión del partido de Olombrada (Segovia) el día 10 de diciembre de 1956, se aceptan sus reclamaciones, quedando sin efecto la adjudicación de Bahillo hecha provisionalmente a don Pedro Unquera Montero.

Como consecuencia de la resolución precedente, se efectúan las adjudicaciones siguientes a los señores que se indican: Al núm. 4.195, don Jesús Recio Bermejo, Bahillo (Palencia); al núm. 4.734, don Vicente Sanz Sanz, Piñel de Abajo (Valladolid); al núm. 4.773, don Atanasio Tejedor Alonso, San Pedro Lataree (Valladolid); al núm. 4.800, don Marcelo del Río Carnero, Benimantell (Alicante); al núm. 4.818, don Vicente Pinto Alonso, Daya Nueva (Alicante); al núm. 4.824, don Ger-

mán Alonso Tores, Castrillo de Don Juan (Palencia); al núm. 4.831, don Eladio Díez Merino, Zarratón (Logroño); al núm. 4.833, don Arturo Argüello Hernando, Orcajo (Zaragoza), y al núm. 4.839, don Andrés Gregorio García Rabanal, Moya (Las Palmas).

Don José Triviño Navarro reclama contra la adjudicación de la tercera plaza de Montilla a favor de don Manuel Gómez Lama, alegando que este señor es Profesor de la Universidad Laboral de Córdoba. No procede ser tomada en consideración, si bien se recuerda al señor Gómez Lama la obligatoriedad de residir en el Partido.

Don Ignacio Marculeta Ayestarán, don Antonio Gregorio Izco Pernaut, don José María Gallo Ortega, don Pedro Garatea Ayestarán, don Estanislao Martínez Resa, don Andrés Fuertes Bermejo y don José Antonio González González reclaman por su declaración de excedencia voluntaria, alegando ser Veterinarios titulares de San Sebastián, Tafalla, Valtierra, Añorbe, Milagro, Andosilla y Arive, respectivamente, Ayuntamientos exceptuados de la aplicación del Reglamento de los Servicios Sanitarios Locales. Comprobado ser ciertas sus alegaciones, mediante los certificados que aportan, su situación administrativa es la de excedentes activos, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 173 del citado Reglamento.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden ministerial de 9 de abril de 1956, se declara excedente voluntario a don Clemente Sánchez Garnica Montes, núm. 4.838.

Elevada a definitiva por la presente resolución la del Concurso al principio mencionado, a partir de la fecha en que ésta sea publicada en el *Boletín Oficial del Estado* comenzará a contarse el plazo posesorio para todos los Veterinarios titulares. Dicho plazo, según determina el artículo 135 del Reglamento del Personal, será de treinta días naturales si se trata de plaza radicante en la Península y de cuarenta y cinco días naturales si se trata de plazas de África, Baleares y Canarias.

Los señores Jefes provinciales de Sanidad darán cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 136, 137 y 139 del Reglamento, procediendo al envío, con carácter urgente, a la Dirección General de Sanidad, de las copias autorizadas de las diligencias de posesión y de las relaciones comprensivas de los Veterinarios titulares que no hayan tomado posesión de su plaza al terminar el plazo posesorio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957. — P. D., LUIS RODRÍGUEZ MIGUEL.
Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(*B. O. del E.*, de 17 de junio de 1957).

PROTECCION SEGURA
SI EMPLEA LA
VACUNA UNICA
UNISOL
CONTRA EL
CARBUNCO bacteridiano

Suspensión saponinada esporobacilar de
Bacillus anthracis vivos y atenuados
que asegura una intensa producción de
anticuerpos y un resistente y duradero
estado inmunitario

Frascos de 5 y 10 c.c.

PRODUCTOS NEOSAN. S. A.

Bailén, 18 - Apartado 1227 - Tel. 25 72 56

BARCELONA

ORDEN de 3 de junio de 1957 — por la que se desarrolla el Decreto-Ley de 12 de abril de 1957— sobre modificación de sueldos de los funcionarios de Administración Local, oj. se orenan que no (B. O. del E., de 12 de junio de 1957).

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 12 de junio de 1957 por la que cesa en el cargo de Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España don Nicanor Miguel Rodríguez Jiménez.

Ilmo. Sr.: A petición propia, este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España don Nicanor Miguel Rodríguez Jiménez.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957. — CÁNOVAS.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E., de 13 de junio de 1957).

LABORATORIOS INHIPE

Conscientes de su responsabilidad, ante la clase Veterinaria, velan con esmero el crédito y garantía de sus preparados. Por eso, cada uno de sus productos es un triunfo científico logrado, que ofrecemos al Veterinario.

MI - 14

contra mamitis. Tratamiento moderno, eficaz y económico

Jabón Hexa - Seife

antiparasitario y antiséptico

Ascarinipe

muerte y expulsión rápida de vermes

Delegación en Barcelona: CANUDA, 45, 1.º. Desp. n.º 8. Tel. 316228

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convocan cursillos sobre Estadística y Economía Pecuaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de enero del año en curso,

Esta Dirección General, por la presente, convoca dos cursillos sobre Estadística y Economía Pecuaria, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Los cursillos para Veterinarios se realizarán en Madrid, y darán comienzo los días 10 de junio y 10 de octubre del corriente año, teniendo una duración de veinte días.

2.^a Las instancias para tomar parte en los mismos se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Ganadería hasta el día 3 de junio, para el primero, y hasta el día 3 de octubre, para el segundo, seleccionando un número máximo de treinta, que serán los asistentes a cada uno de los cursillos.

3.^a A los Veterinarios admitidos se les comunicará personalmente la admisión, y abonarán cien pesetas en concepto de matrícula y expedición de diploma.

4.^a Los Veterinarios asistentes a los cursillos podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios provinciales a que pertenecen ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de su desplazamiento, matrícula y estancia en Madrid, a cuyo efecto quedan autorizados los mencionados Organismos para concederlas si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

5.^a Al final del Cursillo los alumnos serán sometidos a las pruebas que el Profesorado considere oportunas, extendiéndose a los que se hagan acreedores la correspondiente calificación acreditativa de su aptitud.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957. — El Director general, ANGEL CAMPANO.

Sr. Jefe de la Sección Primera de esta Dirección General.

(B. O. del E., de 22 de mayo de 1957).

LIOBANG
IVEN

VACUNA CONSTITUIDA POR CULTIVOS VIVOS DE ESCASA VIRULENCIA
CEPA B 19 PARA LA PREVENCION DEL ABORTO BRUCELLOSICO
DESCARADA POR LIOFILIZACION Y CERRADA AL VACIO

LABORATORIOS IVEN-Instituto Veterinario Nacional, S. A.-Alcántara, 71.-MADRID



ORDEN de 23 de abril de 1957 por la que se transcribe relación de destinos en distintos Servicios de la Dirección General de Ganadería para personal procedente de la Zona norte de Marruecos.

Ilmo. Sr.: El Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 14 de marzo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), dictado para la ejecución de la Ley de 27 de diciembre de 1956, dispone en su artículo segundo que los Departamentos ministeriales publicarán mediante Orden las relaciones de destinos que puedan solicitarse por los funcionarios que se integran en la Administración española.

En su cumplimiento,

Este Ministerio ha dispuesto:

Los funcionarios adscritos a este Departamento que a continuación se mencionan formularán sus peticiones de destino a las plazas que se insertan seguidamente:

Cuerpo de Veterinarios "a extinguir" procedente de la Zona norte de Marruecos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de este Ministerio de fecha 22 de marzo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de abril), se inserta a continuación la relación de destinos que por el personal del referido Cuerpo de Veterinarios podrán ser solicitados, con independencia de los que de su clase les sean señalados por Orden del Ministerio de la Gobernación, al que se halla adscrita la correspondiente plantilla:

Uno, colaborador del Laboratorio Pecuario regional de Somiò (Gijón), para los servicios que le encomiende el Director del Centro.

Uno, ídem del Ebro (Zaragoza), para ídem.

Uno, ídem del Extremeño (Badajoz), para ídem.

Uno, ídem del Vasco-Navarro (Bilbao), para ídem.

Uno, ídem del Valenciano (Valencia), para ídem.

Dos, ídem del Catalán (Barcelona), para ídem.

Uno, ídem del Andalucía Oriental (Córdoba), para ídem.

Uno, ídem del Andalucía Occidental (Sevilla), para ídem.

Uno, ídem del Cántabro (Santander), para ídem.

Uno, ídem del Duero (León), para ídem.

Uno, ídem del Murciano (Murcia), para ídem.

Uno, ídem del Gallego (Lugo), para ídem.

Uno, ídem en la Estación Pecuaria regional para la de Badajoz, para ídem.

Uno, ídem de Fuentefiz (Orense), para ídem.

Uno, ídem de León, para ídem.

Uno, ídem de Lugo, para ídem.

Uno, ídem de Murcia, para ídem.

Uno, ídem de Somiò (Gijón), para ídem.

Uno, ídem de Ciudad Real, para ídem.

Uno, ídem de Cuenca, para ídem.

Uno, ídem de Valdepeñas (Ciudad Real), para ídem.

Uno, ídem de Priego (Córdoba), para ídem.

Uno, ídem del Servicio de Contrastación del Patronato de Biología Animal, para los servicios que le encomiende el Jefe del Servicio.

Uno, ídem de Patología del Patronato de Biología Animal, con el mismo carácter.

Uno, ídem de Fisiozootecnia del Patronato de Biología Animal, con el mismo carácter.

Uno, ídem de Inseminación Artificial Ganadera del Patronato de Biología Animal, con el mismo carácter.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

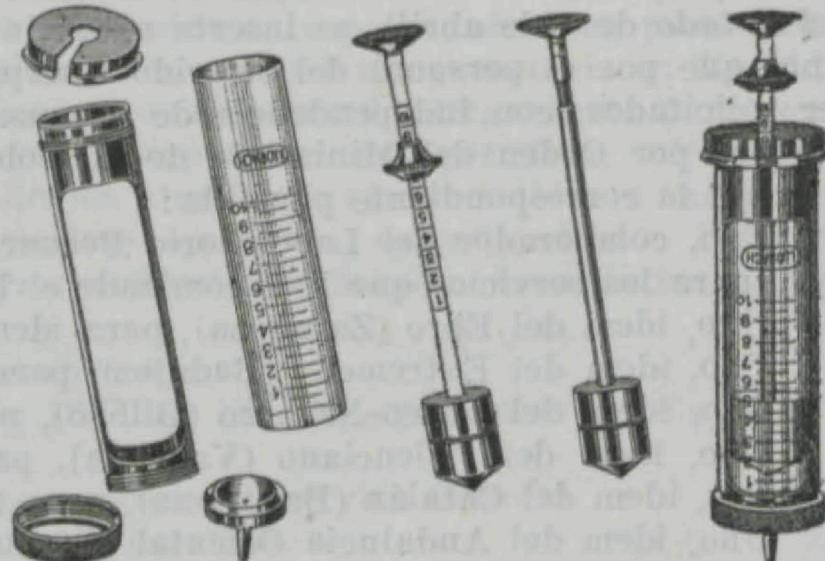
Madrid, 23 de abril de 1957. — P. D., SANTIAGO PARDO CANALÍS.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E., de 28 de mayo de 1957).

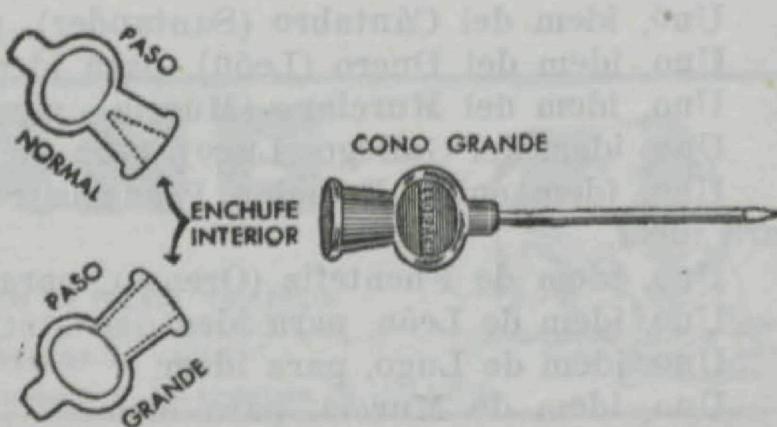


JERINGA
de metal totalmente desmontable y cristal cambiable.
Ajuste alta precisión sin juntas de ninguna clase.
Se fabrican en tamaños de 5 y 10 c.c. en varilla graduada y corriente (sin graduar).



AGUJAS

Veterinaria Record Grande y cono interior, enchufe pequeño o grande.
Acero inoxidable alta calidad y resistencia.



De venta en los principales Bazar de instrumental quirúrgico

Ministerio de Comercio

ORDEN de 30 de enero de 1957 por la que se dictan normas para la circulación, transporte y venta de crustáceos y moluscos en tiempo de veda.

Ilmos. Sres.: En el tiempo que lleva de vigencia la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1950 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 356), dictada para regular la circulación y venta de crustáceos y moluscos en tiempo de veda, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de una mayor concreción de los diferentes casos y circunstancias en los que personas naturales o jurídicas pueden incurrir en las infracciones en ellas señaladas, así como en la necesidad de una eficaz colaboración de las autoridades provinciales en el interior que completen la labor de vigilancia que a las autoridades de Marina compete en los Distritos Marítimos.

Al mismo tiempo era necesario señalar reglas de procedimiento para los expedientes instruidos por supuesta comisión de estas infracciones, que facilite la labor de la Administración.

Por lo cual, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda prohibido en tiempo de veda la libre circulación y transporte de crustáceos y moluscos, y en todo tiempo la de aquellas especies que no hayan alcanzado la talla mínima reglamentaria.

Solamente podrán circular y transportarse en tiempo de veda los crustáceos y moluscos que procedan de parques o viveros de cultivo y los que se encuentren en depósitos reguladores en el momento que la veda se establezca, hasta su extinción o en los plazos y condiciones que se fijan en los artículos siguientes. En tanto no quede establecido el modelo único de certificado sanitario y guía de circulación a que se refiere el artículo sexto de la Orden ministerial conjunta de 24 de septiembre de 1956, la autoridad de Marina expedirá la oportuna "guía de circulación", en la que se hará constar con su autorización el nombre del vivero o depósito regulador de origen, cantidad en número o peso de los crustáceos o moluscos extraídos, nombre y dirección del destinatario, especificándose si son destinados al consumo en fresco o a conserva.

El tiempo de validez de la "guía de circulación", lo fijará en cada caso la autoridad de Marina, teniendo en cuenta la distancia a recorrer para llegar la mercancía a su destino, plazo que no deberá exceder de ocho días.

2.º Los concesionarios de "depósitos reguladores" y "cetarias" quedan obligados a presentar a la autoridad de Marina, precisamente

el día en que empiece la veda, una declaración jurada de las existencias en cantidad y peso de cada especie que posea el depósito.

A partir de la fecha en que comience la veda no podrá tener entrada en los "depósitos reguladores" y "cetarias", ningún marisco vedado, y los que salgan habrán de hacerlo con la autorización de la autoridad de Marina, acompañados de su correspondiente "guía de circulación", que contendrá los datos señalados en el párrafo tercero de la norma primera de esta Orden.

La autoridad de Marina inspeccionará las existencias almacenadas en estos dos tipos de depósitos, anotando las cantidades que se extraigan cada vez.

3.º Los "depósitos reguladores" fijos o flotantes, cuya función es la que define la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1950 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 356), y que consiste en conservar temporalmente en épocas no vedadas las especies marisqueras, podrán dar salida exclusivamente a las existencias que tengan en depósito en un plazo que fijará, según las circunstancias, la autoridad de Marina, como Delegado provincial o local de Pesca Marítima, sin que en ningún caso pueda ser superior a treinta días.

En cuanto a las "cetarias", podrán extraerse las langostas y bogavantes en todo tiempo hasta que se agoten las existencias declaradas al empezar la veda.

Los mariscos que se introduzcan o extraigan de las "Cámaras de Conservación" (frigoríficos), podrán circular siempre que vayan acompañados de la correspondiente "guía de circulación" o factura de compra, donde conste el número de aquélla, fecha de su expedición, autoridad que la expidió y punto de destino.

4.º En todo tiempo los cajones o envases de crustáceos o moluscos, además de reunir las condiciones sanitarias señaladas en las disposiciones vigentes, deberán ostentar cada uno de los de una misma partida, en su parte externa más visible, y en grandes caracteres un letrero indicando el contenido, número de la guía de circulación, autoridad de Marina que la expidió y nombre del receptor de la mercancía. Las cajas deberán ir aseguradas con un fleje en cruz, cerrado con precinto de garantía.

5.º Será considerado como infractor de las disposiciones que sobre veda y dimensiones mínimas de crustáceos y moluscos estén establecidas para su captura en todo el territorio nacional, además del pescador mariscador:

a) Los que vendan, compren, transporten o simplemente posean crustáceos o moluscos en tiempos de veda sin estar en posesión de la correspondiente "guía de circulación" o factura de compra, en la que conste el número y la fecha de dicha guía y la autoridad que la expidió y en todo tiempo cuando no tengan la talla mínima reglamentaria.

b) Las fábricas de conservas que reciban o envasen mariscos sin que hayan sido acompañados de la "guía de circulación" o de la factura de compra a que se refiere el punto anterior.

6.º Las autoridades de Marina en los Distritos Marítimos, como Delegadas de la Dirección General de Pesca Marítima y las autoridades provinciales en el interior, impondrán las sanciones a que haya lugar hasta el límite de dos mil pesetas, que marca la Ley de 18 de febrero de 1932 y demás sanciones que figuran en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1950 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 356), y propondrán a la Dirección General de Pesca Marítima la imposición de sanciones, cuando, a su juicio, éstas hayan de ser de cuantía superior a dicho límite.

Las autoridades de Marina, dentro de los límites de su jurisdicción, ejercerán la Inspección de cuanto se dispone en esta Orden, por medio de los Inspectores y Agentes por ella designados.

7.º El Inspector o Agente de la autoridad al sorprender una infracción, procederá acto seguido a levantar acta, en la que hará constar con todo detalle, el lugar, situación, hora y circunstancias en que fué descubierta la mercancía, clase de ésta, nombre y dirección de la persona o entidad que la tenía en su poder, cantidad exacta o aproximada de la misma, nombre y dirección de los testigos, caso de haberlos, y cuantos datos contribuyan a formar un juicio concreto de la importancia de la infracción. Se hará constar asimismo la existencia o no de la "guía de circulación" o la de la factura de compra, en la que debe constar el número y la fecha de dicha guía y la autoridad que la expidió y si corresponde a la persona en cuyo poder se encuentra la mercancía. Se levantará dicha acta por duplicado, y después de leída será firmada por el infractor o infractores con entrega de copia de la misma. En caso de negativa a la firma, leída el acta ante testigos será firmada por éstos, haciendo constar dicha circunstancia en el acta.

8.º Una de las copias del acta será elevada a la autoridad a quien por su jurisdicción corresponda sancionar la infracción, y se procederá por ésta a instruir el expediente de responsabilidad con audiencia del interesado, al que se le formularán los cargos pertinentes, procediéndose a continuación por dicha autoridad a dictar las resoluciones que proceda.

9.º Impuesta una multa le será notificado por escrito al sancionado, informándole que tiene un plazo de quince días para llevar a cabo el recurso de apelación ante el ilustrísimo señor Director general de Pesca Marítima, previo ingreso en la Caja General de Depósitos más próxima y a disposición de la autoridad que impone la sanción de una cantidad igual al importe de la multa.

Si la multa por ser superior a dos mil pesetas es impuesta por el

ilustrísimo señor Director general de Pesca Marítima o contra los dictados en apelación por el mismo, podrá el sancionado recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Comercio, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo.

Este recurso ha de ser tramitado con arreglo a lo dispuesto en el capítulo diez del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Comercio, aprobado por Decreto de 18 de agosto de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 245) y Orden ministerial de 25 de junio de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 186).

Si pasado el plazo de quince días hábiles no se hubiese entablado recurso ni hecha efectiva la multa, se procederá por vía de apremio a través de la jurisdicción ordinaria.

Si las sanciones impuestas por autoridades provinciales hubieran quedado firmes por no haber recurrido los interesados, éstas darán cuenta a la Dirección General de Pesca Marítima para la debida constancia y mayor eficacia de los servicios de vigilancia del litoral.

10. La autoridad de Marina en los Distritos Marítimos podrá requerir el auxilio y la colaboración de las demás autoridades para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1957. — P. D., JUAN J. DE JÁUREGUL,
Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general
de Pesca Marítima.

(*B. O. del E.*, de 3 de febrero de 1957).

TURABAT

(gotas)

Eczemas secos y húmedos. Herpes. Seborrea. Acne. Sarnas. Dermatosis de origen alimenticio y carenciales. Alergias de origen parasitario. Quemaduras.

TURADIN

(gotas)

Otitis agudas y crónicas, catarrales, infecciosas, otalgias, mastoiditis, sarna auricular y furunculosis.

Laboratorio TURA - Avda. República Argentina, 55 - Tels. 37 00 86 y 24 62 74 - Barcelona

TURACOLIN

(bombones)

Tenífugo específico del perro que no produce vómito.

VERMICAPSUL

(cápsulas)

Especial contra toda clase de vermes cilíndricos en animales pequeños.

Laboratorio TURA - Avda. República Argentina, 55 - Tels. 37 00 86 y 24 62 74 - Barcelona

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 3 de junio de 1957 sobre compensación por sacrificio obligatorio de reses.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto por el Decreto de 5 de abril de 1957, y visto el informe de la Sección de Seguros Agrícolas, Forestales y Pecuarios del Consorcio de Compensación de Seguros que recoge la propuesta de V. I.,

Este Ministerio de Hacienda, conformándose con la misma y usando de la facultad que le reserva el artículo séptimo del Decreto de 17 de diciembre de 1954 y el segundo del reciente de 5 de abril de 1957, citado, se ha servido disponer con esta fecha lo siguiente:

1.º Se mantiene el importe de treinta pesetas para el canon anual de higiene pecuaria que señalaba el Decreto de 17 de diciembre de 1954 por cabeza de ganado vacuno, y que ahora vendrán también obligados a satisfacer todos los dueños de ganado bovino de las provincias de Granada y Oviedo, cuyas reses sobrepasan doce meses de edad al comenzar el día primero de cada año.

2.º Los sacrificios obligatorios de las reses o siniestros se comunicarán al Consorcio de Compensación de Seguro a través de sus Delegados regionales, a los que deberá hacerse llegar el aviso, bien directamente o por carta certificada, si la sede de la Delegación regional del Consorcio no radicara precisamente en la capital de la provincia en cuyo matadero se realicen.

Los Delegados, previa la toma de nota y comprobaciones sucintas necesarias, cursarán los avisos al Consorcio, en Madrid, en la misma forma.

3.º En todo caso, las comunicaciones o avisos de siniestro irán firmados por el Director técnico regional de la campaña, y a ellas se acompañarán, ineludiblemente, el documento único expedido por el citado Director técnico a que se refería la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de abril de 1955, con la acreditación de los extremos que en dicha Orden ministerial se detalla.

4.º Encontrados conformes los citados documentos, el Consorcio de Compensación de Seguros dispondrá la indemnización al ganadero, en el plazo máximo de diez días, del ochenta y cinco por ciento del valor en vida aprobado, deducidos los aprovechamientos, bien valiéndose de sus Delegaciones o, en los casos en que así procediera, por los demás medios y en la forma a que se refiere la Orden ministerial de 13 de abril de 1955, tan repetidamente citada.

5.º El cobro del Canon de Higiene Pecuaria se efectuará en las provincias de Granada y Oviedo a través del servicio de Recaudación

de Contribuciones por intermedio de las Delegaciones de Hacienda respectivas, utilizando, en su caso, la vía de apremio en los casos previstos en la disposición ministerial de 13 de abril de 1955.

6.º Son de aplicación a la extensión de este servicio de sacrificio obligatorio de reses bovinas tuberculosas a Granada y Oviedo y pueblos de sus ámbitos provinciales cuanto se dispone para la regulación de cuentas y detalles del servicio en los números sexto, séptimo y octavo de la Orden ministerial de 13 de abril de 1955, y en general todo lo preceptuado en dicha disposición y Decreto básico de 17 de diciembre de 1954, aunque no esté expresamente citado, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en esta Orden ministerial, de la que deberá darse traslado a la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, a los efectos oportunos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957. — P. D., A. CEJUDO.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

(B. O. del E., de 18 de junio de 1957).

SUJETA RABOS "BRIDE-QUEUE" SUJETA RABOS

**PARA GANAR TIEMPO Y DINERO
VETERINARIOS VAQUEROS Y GANADEROS**

USEN EL SUJETA RABOS

Pídanlo a JUAN GREZE

Calvo, 17 - Teléfono 39 40 20 - BARCELONA

**Precio especial para los lectores
de los "Anales Veterinarios"**

Gobierno civil de la Provincia

C I R C U L A R E S

Se recuerda por la presente la Orden del Ministerio de Comercio de 30 de enero del corriente año, por la que se dictan normas para la circulación, transporte y venta de crustáceos y moluscos en tiempo de veda, encareciéndose a los Agentes de mi Autoridad extremen la vigilancia para el cumplimiento de cuanto en ella se dispone.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Barcelona, 21 de mayo de 1957. — El Gobernador civil, FELIPE ACEDO COLUNGA.

(B. O. de la P., de 6 de junio de 1957).

Se recuerda, por la presente, la Orden del Ministerio del Ejército de 2 de septiembre de 1942, sobre compra-venta de ganado mular, recomendando el estricto cumplimiento de las normas que en ella se contienen, debiendo vigilar especialmente los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia la prohibición de emitir y expedir documentos-guía de compra-venta de ganado, atribuyendo en todo caso la intervención en estas operaciones a los Veterinarios municipales y respetando como único documento válido el certificado sanitario-modelo oficial del Colegio Nacional de Veterinarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Barcelona, 8 de junio de 1957. — El Gobernador civil, FELIPE ACEDO COLUNGA.

(B. O. de la P., de 12 de junio de 1957).

VIDA COLEGIAL

Horario de verano. — Como todos los años, las oficinas de nuestra entidad permanecerán cerradas los sábados por la tarde, durante los meses de verano, hasta el día 30 de septiembre próximo.

Alta. — Don Buenaventura Perelló Olivella, de Hospitalet de Llobregat (incorporado).

Bellamar. — La entidad de Baños de Oleaje y Duchas "Bellamar", de Premiá, ha tenido la gentileza, según nos comunica en atento escrito de conceder a los señores colegiados y familiares contra la exhibición del carnet de nuestra entidad, una rebaja en el importe de sus servicios, reduciéndolos al 60 por 100.

Laboratorios REUNIDOS

LEDERLE

DELEGACIÓN EN BARCELONA

Juan Centrich Sureda

Veterinario

Calle Sor Eulalia de Anzizu, letra A, 1.^º, 2.^a - Teléf. 39 40 44

Pedralbes

*Ofrece toda la gama de productos biológicos
y farmacológicos de uso veterinario,
bajo el exclusivo lema de «Calidad»*

En elaboración y próximo a salir al mercado, el suero antipestoso

LEDERLE EL NORTEAMERICANO

en el que se asocia el alto poder curativo del suero peste, a una equilibrada y completa suspensión de gérmenes de asociación en el proceso pestoso.

PENICILINA - ESTREPTOMICINA, en frascos conteniendo DOS gramos de estreptomicina y 800.000 Unidades Internacionales de penicilina. Poderosa asociación antibiótica, permitiendo la elevada dosificación de estreptomicina que ella contiene, llevar a cabo un rápido y potente ataque a la flora gram negativa, causa, tan frecuente, de procesos de gravedad, a nuestros animales domésticos.

Jeringuillas "**CHAMPION**", de importación, en diversos tamaños y de gran precisión en la dosificación de los productos por ellas administrados.

Reunión de la Junta de gobierno

Acta de la sesión celebrada el día 8 de mayo de 1957

A las cinco de la tarde se reúne en el local social la Junta de Gobierno del Colegio, bajo la presidencia de don José Sèculi Brillas y con asistencia de don José Pascual Bertrán, don Agustín de Budallés Surroca, don José D. Esteban Fernández, don Francisco Diaz Sanchís y don Alfonso Carreras Bénard.

Abierta la sesión, se da lectura al acta anterior, que es aprobada.

Seguidamente se da de alta como colegiado a don Buenaventura Perelló Olivella, de Hospitalet de Llobregat (incorporado).

A continuación el señor Presidente da cuenta a la Junta, con motivo de una reunión del Consejo Económico Sindical Provincial, de la forma en que se desarrollará este año la tradicional Feria Ganadera de Granollers, que será dedicada exclusivamente a ganado porcino, celebrándose los días 1 y 2 de junio el I Pleno de Ganadería, con ponencias y conclusiones que se discutirán.

A continuación se tomaron los siguientes acuerdos:

Contestar oficio del Consejo General de Colegios Veterinarios sobre los Servicios Veterinarios de las Diputaciones Provinciales.

Conceder, como todos los años, dos copas, como trofeos, para la Exposición Ganadera de Granollers y Exposición Internacional Canina de Barcelona.

Tener en cuenta para la próxima reunión de la Mancomunidad Sanitaria una instancia del colegiado, don Cándido Martín Borobio, sobre quinquenios.

Consultar a la Superioridad asuntos relativos a los Veterinarios titulares de la Provincia.

Citar a los colegiados R. y C. y oficiar a M. sobre denuncias recibidas por ingerencias profesionales en partidos cerrados.

Trasladar al colegiado señor Margelí, el oficio recibido del señor Presidente del Colegio de Tarragona, en asunto que le interesa.

Contestar al colegiado señor Alvarez, sobre la petición que formula en relación con la Sección especial de la M. G. de F. del Ministerio de Agricultura.

Trasladar al señor Asesor Jurídico del Colegio, un escrito del colegiado señor Burillo, referente a la Obra Sindical del Hogar.

Solicitar del Consejo General tenga a bien gestionar la concesión de la Medalla del Trabajo, para el colegiado don José Bagué Ruhí, de Calella, de 97 años de edad.

Solicitar del Consejo General su intervención en favor de los derechos veterinarios contra los acuerdos de la reunión X de la Junta Nacional del grupo del frío industrial del Sindicato de Industrias Químicas, así como, si se considera conveniente, intervenga en la información pública abierta sobre el Plan Nacional del Frío.

Darse por enterada, con satisfacción, de una carta del señor Director de la Escuela Nacional de Veterinaria de Toulouse, aceptando la designación de dos becarios para dicha Escuela, que serán, según dice, cordialmente recibidos por los profesores M. M. Berthelon, Puget y Tournut.

A continuación, el Jefe de la Sección Técnica, señor Esteban, da lectura a un proyecto de reglamento de las Secciones Científicas del Colegio, acordándose que pase a informe de los Presidentes de las Secciones Científicas.

Por último, se acuerda consultar con el Arquitecto los presupuestos presentados para las obras a realizar en el Colegio.

Y sin más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las siete de la tarde.

MICROTURA (comprimidos)

Permite la exacta dosificación de sales asimilables de hierro, cobre, cobalto, manganeso, vanadio, molibdeno y zinc

Indicado en la esterilidad, abortos, partos prematuros, gestación, lactancia, raquitismo, crecimiento, enfermedades infecciosas, agotamiento, etc.

Laboratorio TURA - Avda. República Argentina, 55 - Tels. 37 00 86 y 24 62 74 - Barcelona

LUBRICANTE QUIRURGICO TURA

Antiséptico protector. Insustituible en exploraciones rectales y vaginales. **El único preparado que elimina malos olores.**

TURANITA

Disenterías de los recién nacidos, enteritis, gastroenteritis, diarreas, dispepsias, colitis agudas etc.

Laboratorio TURA - Avda. República Argentina, 55 - Tels. 37 00 86 y 24 62 74 - Barcelona

Vacalbin

PRODUCTO DE ACOPLAMIENTO DE BOROFORMIATOS QUE DESPRENDE **ÁCIDO FÓRMICO**
NACIENTE DE GRAN PODER DESINFECTANTE Y CURATIVO PARA TRATAMIENTO DE

LA RETENCIÓN PLACENTARIA

y en general toda clase de infecciones y enfermedades de los órganos reproductores de las hembras, tales como **LAS METRITIS, BRUCELOSIS, INFECUNDIDAD, VAGINITIS** y la **Diarrea Infecto-contagiosa de las recien nacidas, etc.**

MUESTRAS A DISPOSICIÓN DE LOS SRES. VETERINARIOS

Laboratorio Akiba, S. A. - Pozuelo de Alarcón (Madrid) - Tel. 83

Glosobin-Akiba

Medicamento de reconocida eficacia en el tratamiento de las lesiones, ulceraciones e inflamaciones en la boca (lengua, encías y ganglios), lesiones podales infecciosas o enzoóticas, dermatitis podales y otras no específicas producidas especialmente por

NECROBACILOSIS (BOQUERA)
NECROBACILOSIS PODAL (PEDERO)
ESTOMATITIS ULCEROSAS
FIEBRE AFTOSA
FIEBRE CATARRAL (LENGUA AZUL)
ENFERMEDADES DE LAS MAMAS
(MAMITIS CATARRAL O INFECCIOSA)
AGALAXIA CONTAGIOSA
PAPERAS DE LOS EQUIDOS (ganglios supurados)
LINFAGITIS ULCEROSA DEL CABALLO, etc.

Pida Ud. muestras a **LABORATORIOS AKIBA, S. A.**
Pozuelo de Alarcón (Madrid) - Teléfono 83

Representante Regional: ANTONIO SERRA GRACIA - Ancha, 25 - BARCELONA

Especialidades CARLO ERBA en Veterinaria



Chemicetina Mastitis

POMADA.—Nueva y eficaz terapéutica de las mastitis.

Chemicetina Gotas

Terapéutica ideal de las otitis.

Chemicetina Ungüento

Remedio seguro de las afecciones de la piel y anexos producidas por bacterias o virus.

Chemicetina Ocular

POMADA.—Para las afecciones de los ojos producidas por bacterias o virus.

Sulfachemi «V»

COMPRIMIDOS.—(Chemicetina más 4 Sulfamidas). Terapéutica excepcional para la resolución de las diarreas neonatales y afecciones respiratorias; gastroenteritis de los perros, complicaciones del moquillo, etc.

Cardiocinol

INYECTABLE.—Rápido y eficaz analéptico cardio-respiratorio.

Taquidiurín

INYECTABLE.—Mercurio orgánico y teofilina base de un potente e inocuo diurético.

Ganadexil

INYECTABLE.—Eficiente y original antiespasmódico de síntesis.

Carlo Erba Española, S. A.

DISTRIBUIDORA:

INDUSTRIAL FARMACÉUTICA ESPAÑOLA, S. A.

Avenida Generalísimo Franco, 578 bis - Teléfono 28 98 94 - BARCELONA